



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA

No. CIENTO NOVENTA Y NUEVE

Sesión: MATUTINA ORDINARIA DEL CONGRESO **Fecha:** QUITO, 11 DE ABRIL DEL 2000 NACIONAL.

SUMARIO:

- I.- INSTALACION DE LA SESION.
- II.- LECTURA DEL ORDEN DEL DIA.
- III.- CONOCIMIENTO DE LAS OBJECIONES PARCIALES DEL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA, DOCTOR GUSTAVO NOBOA BEJARANO A LOS PROYECTOS DE LEY: A) DE EDUCACION SUPERIOR (CONTINUACION) B) SUSTITUTIVA DEL CENTRO DE RECONVERSION ECONOMICA DEL AZUAY. CAÑAR Y MORONA SANTIAGO-CREA.
- IV.- RESOLUCION SOBRE VARIOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES: A) QUE REQUIEREN DEL DICTAMEN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PREVIAMENTE PARA APROBACION O IMPROBACION DEL PLENO DEL CONGRESO NACIONAL: 1. CONVENIO DENOMINADO ESTATUTO DE ROMA QUE INSTITUYE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL; 2. PROTOCOLO FACULTATIVO SOBRE LA JURIS DICCION OBLIGATORIA PARA LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS; Y, 3. CONVENCION INTERAMERICANA PARA EL CUMPLIMIENTO DE CONDENAS PENALES EN EL EXTRANJERO. B) QUE NO REQUIEREN DE LA APROBACION O IMPROBACION DEL PLENO DEL CONGRESO NACIONAL: 1. INFORME SOBRE EL PROTOCOLO MODIFICATORIO DEL CONVENIO DE DOBLE NACIONALIDAD CON ESPAÑA; 2. INFORME DEL PROTOCOLO SOBRE PROHIBICION DE MINAS, ARMAS TRAMPA Y OTROS ARTEFACTOS SEGUN FUE ENMENDADO EL 3 DE MAYO DE 1996; 3. INFORME SOBRE EL ACUERDO MARCO CON EL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES; 4. TRATADO DE LA OMPI SOBRE DERECHO DE AUTOR; 5. TRATADO DE LA OMPI SOBRE INTERPRETACION O EJECUCION DE FONOGRAMAS; 6. CONVENIO PARA LA COOPERACION EN EL MARCO DE LA CONFERENCIA IBEROAMERICANA; 7. ACUERDO SOBRE COOPERACION PARA COMBATIR EL TRAFICO ILICITO INTERNACIONAL DE ESTUPEFACIENTES; Y, 8. TRATADO PARA LA PROSCRIPCION DE ARMAS NUCLEARES EN AMERICA LATINA. TRATADO DE TLATELOLCO.
- V.- CONOCIMIENTO Y RESOLUCION SOBRE EL INFORME DE LA COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y DEFENSA NA



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA

No. CIENTO NOVENTA Y NUEVE.

Sesión: MATUTINA ORDINARIA DEL CONGRESO NACIONAL. **Fecha:** QUITO, 11 DE ABRIL DEL 2000

SUMARIO:

ACIONAL SOBRE EL PROYECTO DE LEY DE EXTRADICION.

COMISION GENERAL PARA RECIBIR A DIRIGENTES MEDICOS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL.

VI.- PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY NOTARIAL.

VII.- CLAUSURA DE LA SESION.

ARCHIVO



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA

No. CIENTO NOVENTA Y NUEVE

Sesión: MATUTINA ORDINARIA DEL CONGRESO NACIONAL. **Fecha:** QUITO, 11 DE ABRIL DEL 2000

INDICE:

CAPITULOS :	PAGINAS :
I.- Instalación de la sesión.-----	4.
II.- Lectura del Orden del Día.-----	5.
INTERVENCIONES:	
H. CALDERON PRIETO CECILIA.-----	7,8.
H. CAMPOSANO NUÑEZ ENRIQUE.-----	8,9,10,11,12,13.
H. CAICEDO YEPEZ EDMUNDO.-----	13,14.
H. MOLESTINA ZAVALA OSWALDO.-----	14,15,16.
H. POSSO SALGADO ANTONIO.-----	16.
III.- Conocimiento de las objeciones parciales del señor Presidente Constitucional de la República, doctor Gustavo Noboa Bejarano a los proyectos de Ley: a) De Educación Superior (Continuación) b) Sustitutiva del Centro de Reconversión Económica del Azuay, Cañar y Morona Santiago-CREA.---	17-20.
INTERVENCIONES:	
H. CORDERO IÑIGUEZ JUAN.-----	20,23,36,37,40,43,45,47,48,54,56,60,62.
H. POSSO SALGADO ANTONIO.-----	24,43,59.
H. ROLDOS AGUILERA LEON.-----	24,25,27,33,34,51,52,59,60,62.
H. LUCERO BOLAÑOS WILFRIDO.-----	25,34,35,52,53.



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA

No. CIENTO NOVENTA Y NUEVE

Sesión: MATUTINA ORDINARIA DEL CONGRESO NACIONAL. **Fecha:** QUITO, 11 DE ABRIL DEL 2000

INDICE:

C A P I T U L O S :	P A G I N A S :
H. SICOURET OLVERA VICTOR.-----	29,30,31,37,38,58.
H. MOLESTINA ZAVALA OSWALDO.-----	30,42,43.
H. DURAN-BALLEN CORDOVEZ SIXTO.-----	32,33.
H. DOTTI ALMEIDA MARCELO.-----	35.
H. BUCARAM ORTIZ ADOLFO.-----	39.
H. VEGA CONEJO NINA PACARI.-----	40,41.
H. RUIZ ALBAN GABRIEL.-----	44,54.
H. LLANES SUAREZ HENRY.-----	45,50,51.
H. MENDOZA GUILLEN TITO NILTON.-----	55.
H. MANCHENO NOGUERA GERMAN.-----	64,65.
 IV.- Resolución sobre varios instrumentos internacionales: Grupo A: Aquellos que requieren del dictamen del Tribunal Constitucional previamente para aprobación o improbación del Pleno del Congreso Nacional.-----	65,66.
 INTERVENCIONES:	
H. MOLESTINA ZAVALA OSWALDO.-----	66-70.
H. MORENO ROMERO HUGO.-----	72.
 V.- Conocimiento y resolución sobre el informe de la Comisión Legislativa Permanente de Asuntos Inter-	



CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR

ACTA

No. CIENTO NOVENTA Y NUEVE

Sesión: MATUTINA ORDINARIA DEL CONGRESO NACIONAL. **Fecha:** QUITO, 11 DE ABRIL DEL 2000

INDICE:

CAPITULOS :	PAGINAS :
nacionales y Defensa Nacional sobre el proyecto de Ley de Extradición.-----	73-76.
INTERVENCIONES:	
H. MOLESTINA ZAVALA OSWALDO.-----	76,77.
H. PROAÑO MAYA MARCO.-----	77,78.
Comisión General para recibir a un grupo de dirigentes médicos del IESS.-----	
DOCTOR CARLOS SANCHEZ, DIRIGENTE MEDICO DEL IESS	79,80,81,82.
SEÑOR CESAR CABRERA FAJARDO, PRESIDENTE DE LA - ASOCIACION DE AFILIADOS DEL SEGURO CAMPESINO.---	82,83.
VI.- Primer debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Notarial.-----	84.
INTERVENCIONES:	
H. LEON ROMERO JAIME.-----	92,93,94,95.
H. DURAN-BALLEN CORDOVEZ SIXTO.-----	95.
H. CALDERON PRIETO CECILIA.-----	95,96.
H. MENDOZA GUILLEN TITO NILTON.-----	96,97,98.
H. RUIZ ALBAN GABRIEL.-----	98,99,100.
H. VACA GARCIA GILBERTO.-----	100,101.
VII.- Clausura de la sesión.-----	102.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los once días del mes de abril del año dos mil, en la sala de sesiones del Honorable Congreso Nacional y bajo la Dirección del honorable Carlos Falquez Batallas, Primer Vicepresidente, se instala la sesión matutina ordinaria del Congreso Nacional siendo las diez horas.-----

En la Secretaria actúan el licenciado Guillermo Astudillo Ibarra y el doctor Olmedo Castro Espinosa, Secretario General y Prosecretario General del Congreso Nacional, respectivamente.-----

A la presente sesión concurren los siguientes diputados:

ADUM LIPARI MIRELLA	DEL CIOPPA ARAGUNDY PASCUAL
ALBORNOZ GUARDERAS VICENTE	DOTTI ALMEIDA MARCELO
ALVARADO VINTIMILLA BLASCO	DURAN-BALLEN CORDOVEZ SIXTO
ANDRADE ECHEVERRIA RONALD	ESTRELLA VELIN JOAQUIN
ANDRADE GUERRA YOLANDA	FAJARDO LARREA MANUEL
AREVALO BARZALLO KAISER	FARFAN INTRIAGO MARCELO
ARGUDO PESANTEZ JOHN	FIERRO ACOSTA GUADALUPE
ASTUDILLO ASTUDILLO GERMAN	FUERTES RIVERA JUAN
AZAR MEJIA EDUARDO	GARCIA CEDEÑO FELIX
AZUERO RODAS ELISEO	GARRIDO JARAMILLO EDGAR
BAQUERIZO ADUM LEOPOLDO	GOMEZ ORDEÑANA RAUL
BECERRA CUESTA ABELARDO	GOMEZ REAL NAPOLEON
BUCARAM ORTIZ ADOLFO	GONZABAY PEREZ HEINERT
CAICEDO YEPEZ EDMUNDO	GONZALEZ ALBORNOZ CARLOS
CALDERON PRIETO CECILIA	GONZALEZ MUÑOZ SUSANA
CALERO DAVILA WASHINGTON	GORDILLO CORDOVA REGINA
CARRION SEBASTIAN	GUEVARA CISNEROS JUAN
CAMPOS AGUIRRE HERMEL	GREFA UQUIÑA VALERIO
CAMPOSANO NUÑEZ ENRIQUE	HARO PAEZ GUILLERMO
COELLO IZQUIERDO JAIME	HIDALGO BIFARINI ESTUARDO
CORDERO ACOSTA JOSE	HURTADO LARREA RAUL
CORDERO IÑIGUEZ JUAN	KURE MONTES CARLOS
CUEVA PUERTAS PIO	LANDAZURI CARRILLO GUILLERMO
CHOUVIN HIDALGO PEDRO	LEON ROMERO JAIME

LOOR CEDEÑO OTON	PROAÑO MAYA MARCO
LOPEZ SAUD RAUL	QUEVEDO MONTERO HUGO
LOZANO CHAVEZ WILSON	RIVERA MOLINA RAMIRO
LUCERO BOLAÑOS WILFRIDO	ROGGIERO ROLANDO GALO
LLANES SUAREZ HENRY	ROLDOS AGUILERA LEON
MACIAS CHAVEZ FRANKLIN	ROSETO GONZALEZ FERNANDO
MALLEA OLVERA CONCHA	ROSSI ALVARADO OSWALDO
MANCHENO NOGUERA GERMAN	RUIZ ALBAN GABRIEL
MAUGE MOSQUERA RENE	SAA BERNSTEIN JOSE
MOLESTINA ZAVALA OSWALDO	SALAZAR HECTOR ANIBAL
MENDOZA GUILLEN TITO	SALAZAR RUIZ CARLOS
MENDOZA TUPIZA VICTOR	SALEM MENDOZA MAURICIO
MINUCHE CASTRO JAVIER	SANCHEZ FREIRE GONZALO
MONTERO RODRIGUEZ JORGE	SANCHEZ RIBADENEIRA BOLIVAR
MORENO AGUI RUTH	SANCHO SANCHO RAFAEL
MORENO ROMERO HUGO	SAUD SAUD CARLOS
NAVEDA GILER MARIA	SICOURET OLVERA VICTOR
NAVEDA GILER NUBIA	TALAHUA PAUCAR LUIS
NEIRA MENENDEZ XAVIER	TOUMA MACILIO MARIO
NOBOA NARVAEZ JULIO	UBILLA BUSTAMANTE SIMON
OCHOA MALDONADO ELIZABETH	UGARTE GUZMAN BLANCA
OJEDA DE VACA GLADYS	VACA GARCIA GILBERTO
ORTIZ CRESPO XIMENA	VALDEZ LARREA ANUNZZIATTA
PACHECO GARATE EDUARDO	VARGAS MEZA STALIN
PAEZ ZUMARRAGA REINALDO	VASCONEZ SURATY JORGE
PALACIOS RIOFRIO CARLOS	VASQUEZ GONZALEZ CLEMENTE
PALMA ORDOÑEZ JUAN	VEGA CONEJO NINA
PARRALES REYES MARINA	VERA RODAS ROLANDO
PATIÑO SALVADOR ARTURO	VILLACRESES COLMONT LUIS
PEREZ ASTUDILLO MIGUEL	VITERI JIMENEZ CYNTHIA
POSSO SALGADO ANTONIO	YANCHAPAXI CANDO REYNALDO
PONCE MORAN GALO	



EL SEÑOR SECRETARIO. Procedo a constar el quórum por lista. Ruego contestar al momento de ser llamados. Diputados: Mirella Adum; Vicente Albornoz; Blasco Eugenio Alvarado, presente; Raúl Andrade Artega; Ronald Andrade Echeverría; Yolanda Andrade Guerra, presente; Káiser Arévalo; John Argudo; Germán Astudillo; Eduardo Azar; Eliseo Azuero; Dalton

Bacigalupo Buenaventura; Leopoldo Baquerizo Adum; Abelardo Becerra Cuesta; Adolfo Bucaram Ortiz; Simón Bustamante Vera; Cecilia Calderón Prieto; Washington Calero; Edmundo Caicedo, presente; Hermel Campos; Enrique Camposano, presente; Juan Cantos Hernández; Sebastián Carrión; José Cordero Acosta, presente; Juan Cordero Iñiguez, presente; Jaime Coello Izquierdo; Pío Oswaldo Cueva; Pedro Chauvín, presente; Pascual del Cioppo; Franklin Delgado Tello; Vinicio Alvarado; Marcelo Dotti Almeida; Sixto Durán-Ballén; Vicente Estrada Velásquez; Joaquín Estrella Velín, presente; Manuel Fajardo; Marcelo Farfán; Guadalupe Fierro; Juan Manuel Fuertes; Félix García Cedeño; Edgar Garrido Jaramillo; Raúl Gómez Ordeñana; Napoleón Gómez Real; Heinert Gonzabay; Carlos González Albornoz; Susana González Muñoz; Regina Gordillo Córdova; Valerio Grefa Uquiña; Juan Guevara; Guillermo Haro Páez, presente; Estuardo Hidalgo Bifarini, presente; Raúl Hurtado Larrea; Carlos Kure Montes presente; Guillermo Landázuri; Jaime León Romero; Otón Llor Cedeño, presente; Raúl Iván López Saud; Wilson Lozano Chávez, presente; Wilfrido Lucero Bolaños, presente; Henry Llánes Suárez; Franklin Macías Chávez; Concha Mallea Olvera, presente; Germán Mancheno, presente; René Maugé, presente; Voltaire Medina; Tito Nilton Mendoza; Víctor Mendoza Tupiza, presente; Javier Minuche Castro; Oswaldo Molestina Zavala, presente; Jorge Montero Rodríguez, presente; Mario Efrén Moreira; Ruth Aurora Moreno; Hugo Moreno Romero; Nubia Madera Giler; Xavier Neira Menéndez; Nina Pacari Vega; Julio Noboa Narváez, presente; Elizabeth Ochoa, presente; Gladys Ojeda de Vaca, presente; Ximena Ortiz Crespo, presente; Eduardo Pacheco Gárate; Reinaldo Páez; Juan Palma Ordóñez, presente; Carlos Palacios Riofrío, presente; Arturo Patiño, presente; Marina Parrales, presente; Miguel Pérez; Manuel Peña Unda; Galo Arturo Ponce; Antonio Posso Salgado, presente; Marco Proaño Maya, presente; Hugo Quevedo Montero; Ramiro Rivera Molina, presente; Galo Roggiero Rolando; León Roldós Aguilera; Fernando Rosero González; Oswaldo Rossi Alvarado, presente; Gabriel Ruiz Albán; José Lorenzo Saá; Carlos Salazar Ruiz, presente; Héctor Aníbal Salazar, presente; Mauricio Salem Mendoza; Bolívar Sánchez; Gonzalo Sánchez, presente; Rafael Sancho

Sancho, presente; Carlos Saud Saud; Eduardo Serrano Aguilar; Víctor Sicouret Olvera; Luis Talahua Paucar; José Tates; Mario Touma Bacilio; Simón Ubilla Bustamante; Blanca Ugarte Gumzán, presente; Gilberto Vaca García; Anunzziatta Valdez Larrea; Stalin Vargas Meza; Jorge Eduardo Vásquez; Clemente Vásquez; Rolando Vera Rodas; Luis Villacreses Colmont, presente; Cynthia Viteri Jiménez; Reynaldo Yanchapaxi Cando, presente. Se registra el ingreso posterior de los diputados: Germán Astudillo, Manuel Fajardo, Cecilia Calderón, Marcelo Farfán, Juan Guevara, Sebastián Carrión, Raúl Hurtado, Jaime León, Raúl Gómez, Leopoldo Baquerizo, Hugo Moreno, Hermel Campos, Mario Touma, Hugo Quevedo, Gilberto Talahua, Galo Ponce, Félix García, Anunzziatta Valdez, Javier Minuche Castro, Henry Llánes Suárez, Washington Calero. Señor Presidente, con usted se encuentran en la sala, 62 señores diputados, tiene usted el quórum reglamentario para instalar esta sesión.-----



EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Queda instalada la sesión. Comunicaciones por favor, luego el Himno Nacional.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente Iniciamos esta sesión con el Himno Nacional de la República del Ecuador.

SE ESCUCHAN LAS SAGRADAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DEL ECUADOR.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Gracias a la Banda de la Policía Nacional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, el Congreso le va a rendir un homenaje póstumo a Monseñor Bernardino Echeverría por su fallecimiento, todos sabemos que fue un sacerdote entregado al servicio del país, sobre todo a los más desposeídos, de tal manera que invito al Parlamento a que cumplamos un minuto de silencio en homenaje a este ilustre

ecuatoriano.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Minuto de silencio en memoria de Bernardino Echeverría, Cardenal de la República, recientemente fallecido...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Comunicaciones por favor, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, no hay comunicaciones que deban leerse en esta reunión. Usted ha concedido licencia a todos los diputados principales, los diputados suplentes han sido debidamente posesionados con excepción de la honorable Nubia Naveda Giler, quien reemplaza en esta sesión a la diputada Elsa Bucaram Ortiz. Ruego a la honorable Nubia Naveda Giler pasar al frente para su juramento y posesión. Señores diputados, juramento y posesión de la honorable Nubia Naveda Giler.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, Orden del Día, por favor.-----

- II -

ARCHIVO

EL SEÑOR SECRETARIO. Sesión Ordinaria Matutina, del día martes 11 de abril del 2000: "Orden del Día: 1. Conocimiento de las objeciones parciales del señor Presidente Constitucional de la República a los siguientes proyectos de ley: a) De Educación Superior, continuación; y, b) Sustitutiva del Centro de Reconversión Económica del Azuay, Cañar y Morona Santiago (CREA). Punto 2. Segundo debate del proyecto de Ley Orgánica del Ministerio Público, número 20-279, auspicio de la doctora Mariana Yépez de Velasco, Ministra Fiscal General, continuación. 3. Resolución sobre los siguientes instrumentos internacionales: a) Que requieren del dictamen del Tribunal Constitucional previamente para aprobación o improbación del Pleno del Congreso Nacional: 1. Convenio denominado Estatuto de Roma que instituye la Corte Penal Internacional; 2. Protocolo facultativo sobre

la jurisdicción obligatoria para la solución de controversias; y, 3. Convención Interamericana para el cumplimiento de condenas penales en el extranjero. b) Convenios que no requieren de la aprobación o improbación del Pleno del Congreso Nacional: 1. Informe sobre el Protocolo modificatorio del Convenio de doble nacionalidad con España; 2. Informe del protocolo sobre prohibición de minas, armas trampa y otros artefactos según fue enmendado el 3 de mayo de 1996; 3. Informe sobre el Acuerdo Marco con el Banco Europeo de Inversiones; 4. Tratado de la OMPI sobre derecho de autor; 5. Tratado de la OMPI sobre interpretación o ejecución de fonogramas; 6. Convenio para la cooperación en el marco de la Conferencia Iberoamericana. 7. Acuerdo sobre cooperación para combatir el tráfico ilícito internacional de estupefacientes; y, 8. Tratado para la proscripción de armas nucleares en América Latina. Tratado de Tlatelolco 4. Conocimiento y resolución sobre el informe de la Comisión Legislativa Permanente de Asuntos Internacionales y Defensa Nacional, sobre el proyecto de Ley de Extradición, número 21-426. 5. Proyecto de resolución que exhorta al señor Presidente Constitucional de la República, la creación de zonas francas en la provincia de Orellana, auspicio del honorable Estuardo Hidalgo Bifarini. 6. Segundo debate del proyecto de Ley Reformatoria al Código Penal, número 2-98364; 20-141 y 21-322. Auspiciado por los honorables Franklin Moreno, Eduardo Pacheco y Germán Astudillo, respectivamente. 7. Segundo debate del proyecto de Ley Interpretativa del numeral 8 del Artículo 24 de la Constitución Política de la República, número 20-272, auspicio de la honorable Cynthia Viteri Jiménez. 8. Primer debate del proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Notarial, número 20-275, auspicio del honorable José Alvear Icaza. 9. Primer debate del proyecto de Ley Reformatoria al Decreto Ley 3601, publicado en el Registro Oficial número 880 de 23 de julio de 1979 y al Código de la Salud, número 21-316, auspiciado por el honorable Manuel Fajardo Larrea". Este el Orden del Día previsto para esta sesión, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorables legisladores, en consideración el Orden del Día. Honorable Cecilia Calderón.-

LA H. CALDERON PRIETO. Señor Presidente, señores diputados: El día viernes último una delegación de la Comisión Partidista que se organizó administrativamente en el Congreso Nacional para que estudie previamente y logre consensos en relación a la Ley de la Seguridad Social, fue a Guayaquil y tuvo una magnífica asamblea con funcionarios, médicos, empleados, jubilados, pacientes del hospital de la Seguridad Social y a través del doctor Reinaldo Páez y del doctor José Alvear Icaza, esa Comisión explicó a ese grupo de ciudadanos cómo habían trabajado y los convenios o compromisos que habían hecho sobre puntos básicos de la Ley de Seguridad Social. Fue un trabajo magnífico que vale la oportunidad que este Congreso conozca que esa Comisión integrada por los diputados José Alvear Icaza, Reinaldo Páez, Carlos Kure, Jorge Montero, Eduardo Pacheco, Alexandra Vela y el doctor Marco Proaño, ha hecho un magnífico trabajo que vale la pena el aplauso de quienes estamos aquí en el Congreso Nacional, porque nos facilita enormemente el estudio de una de las leyes más importantes que tiene que abordar el Congreso en estos tiempos. En estos momentos entonces no hay ninguna disposición o un ánimo en contra de que se trate la Ley por parte de los afiliados o de los empleados o de los funcionarios de la Seguridad Social; sin embargo, el país el día de hoy y el día de ayer está convulsionado con un paro del Seguro Social Campesino y ya van casi 5 meses que no se está atendiendo a los afiliados al Seguro Social en los hospitales y centros de salud de la Seguridad Social, debido básicamente a que la actual administración de la Seguridad Social ha paralizado los hospitales, porque no da implementos de trabajo, porque ha ordenado que no se otorguen medicinas a los enfermos crónicos, porque prácticamente ha cruzado de brazos a los médicos de todos los hospitales. Esta situación es insostenible y corresponde al Congreso Nacional por la representación que tenemos del pueblo ecuatoriano, tratar de mediar y en aquella reunión del viernes, a la cual tuve también el gusto de asistir,

se nos pidió a quienes estuvimos allí, que le pidamos a usted y al Congreso Nacional, nombrar una Comisión de manera administrativa, un grupo si cabe el término, para que medie entre los trabajadores de la Seguridad Social y el Gobierno nacional, con el fin de terminar lo más pronto posible la paralización de los centros de salud, como también la posibilidad de levantar de inmediato este paro de la seguridad social campesina. Nosotros hemos conversado muy largamente con todos los médicos sobre todo y aquí tenemos las cartas dirigidas a usted, Presidente, para que vea que no hay ningún problema en cuanto a la Ley se refiere. Lo único que ellos demandan es que hayan las medicinas suficientes para atender a los pacientes, que se les dé implementos de trabajo, que se deje sin sanción administrativa a algunos médicos de primerísima calidad, solamente sancionados por persecución política y nosotros como Congreso Nacional, a través de este grupo de diputados que he mencionado, podríamos aliviar en algo la gravísima atención que vive el país por este paro. Así que yo le dejo planteado mi pedido, señor Presidente, a usted, señores diputados, para que usted apenas lo considere conveniente y lo más pronto, mejor, organice esa Comisión que permita mediar en algo que es básico para la salud de todo el pueblo ecuatoriano. Gracias, Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tomo nota de su planteamiento honorable Cecilia Calderón, administrativamente tomaremos la decisión que más convenga. Honorable Enrique Camposano.-----

EL H. CAMPOSANO NUÑEZ. Administrativamente usted, ni el Presidente titular, pueden formar comisiones, existen comisiones, una Comisión que trata de la Seguridad Social y existe una Comisión de lo Laboral y Social. Lo que pasa en el Seguro Social lo conozco, son grupúsculos de médicos acostumbrados a hacer negocio en la compra de fármacos, los conozco perfectamente y si están en huelga ilegal, en un paro ilegal, no puede ir al Congreso a legalizar esa barbaridad y no están atendiendo al público, la gente necesita ayuda, atención médica, no podemos caer en ese

error, ir en forma partidista a ofrecer lo que no podemos, conozco lo que se ha hablado en el Seguro Social, me llevaron la grabación, entre grupos políticos a atacarse cuál es el mejor y cuál es el peor. El Seguro Social no presta las garantías necesarias para que el afiliado sea atendido, todavía recordamos los grandes robos del Seguro Social, aquí no hay punto de orden, no estoy violando ninguna disposición.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Les voy a dar la palabra a todos los legisladores. Por favor, más allá de que aún todavía no hemos aprobado el Orden del Día, sin embargo, yo le ruego por favor, Honorable, disculpe.-----

EL H. CAMPOSANO NUÑEZ. No estoy ofendiendo a nadie, porque tengo las pruebas...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Así me parece y no debe hacerlo ni usted, ni nadie.-----

EL H. CAMPOSANO NUÑEZ. Del Seguro Social conozco la problemática. Entonces no se puede prestar una comisión para ayudar a los huelguistas, que ciertos médicos quieren tener todavía esa garantía de ganar las comisiones por los precios de los fármacos, a veces manejado de Quito y a veces de Guayaquil, se pelean cuando no se reparten. Yo creo que hay que poner orden, el Ejecutivo tiene que intervenir, doctor Páez, usted es diputado, olvídense del Seguro, tiene que intervenir para efecto de que ponga orden. El Congreso tiene la Comisión de la Seguridad Social en que está el doctor Ramiro Rivera, y la Laboral y Social en que está Alexandra Vela, que pueden conocer perfectamente ese caso. Es una contestación, porque tenía que darla, porque ahí se había dicho cosas incoherentes en esa reunión en contra del Partido Social Cristiano inclusive. El señor Ministro de Finanzas, Jorge Guzmán Ortega, ex-Superintendente de Bancos y deudor de la banca, éste señor no habla que hay que sincerar los precios, dar medidas de shock, subir los precios, eso no podemos soportar, no podemos aguantarlo,

el país está viviendo de engaños, aquí restructuramos pasivos, autorizamos a que la banca siga en sus sapadas. Yo presenté una resolución aprobada por el Congreso Nacional, que le ruego que autorice al Secretario dé lectura, hace 7 meses, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, proceda a leer.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Del Libro Auténtico de la Legislación Ecuatoriana. Resolución 21006. El Congreso Nacional. Considerando: Que los graves perjuicios ocasionados a miles de clientes por las irregulares operaciones de algunas instituciones del Sistema Financiero Nacional, ameritan y demandan profundas investigaciones y sanciones oportunas; Que el Estado ecuatoriano a través del Banco Central del Ecuador ha asumido con fondos públicos el otorgamiento de créditos de liquidez a aquellas instituciones de cuyo futuro desenvolvimiento dependerá su efectivo cumplimiento; Que es de interés nacional asegurar que las instituciones del sistema financiero nacional, receptoras y deudoras de dichos créditos puedan y procedan con reales fundamentos a su devolución de acuerdo con la ley; y, En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, resuelve: Requerir de los señores Superintendente de Bancos y Gerente General del Banco Central del Ecuador, a efectos de que informen ampliamente a la legislatura en un plazo razonable e impostergable, los medios, elementos y condiciones que constituyan las garantías suficientes y necesarias que amparan o cubren los créditos de liquidez y/o estabilización concedidos a determinadas instituciones del Sistema Financiero Nacional y las medidas o arbitrios legales que permitan asegurar y cumplir los compromisos correspondientes a esas instituciones. Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional del Ecuador, a los veintiocho días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y nueve. Firman- Juan José Pons Arízaga, Presidente; y, Guillermo Astudillo, Secretario General."-----

EL H. CAMPOSANO NUÑEZ. Gracias, señor Presidente. Eso fue aprobado por 80 votos aquí en el Congreso en el mes de septiembre. Si en algún momento se hubiera llamado a estos señores, hubiéramos evitado que la revista Vistazo nos considere como alcahuetes de no saber qué es lo que pasaba en el país. El señor Gangotena, articulista de diario El Comercio, nos dice lo mismo, pero sin embargo estos señores no han venido. Yo sé las ocupaciones que ha habido en el Congreso, hay que buscar consenso para aprobar ciertas leyes, sobre todo la reactivación de pasivos, redondeos y otras cosas por el estilo, pero sobre esto tan importante nadie dice nada, ¿Por qué yo reclamo? porque aquí hay garantías que no cubren los préstamos, hay gente que ha dejado garantías y tiene préstamos de 12 millones de dólares, 10 millones de dólares y apenas la garantía cubre 3 millones de dólares. Esta es la viveza que hay que sancionarla y hay que revisarla, desgraciadamente eso no se dice, se lo guardan y son mudos testigos de lo que pasa en el país. Yo requiero de usted, señor Presidente, no es que me quiera aprovechar que no está aquí el ingeniero Pons, sino que con esto que ha pasado, si no está aquí el señor Presidente titular, usted convoque a estos dos ciudadanos. Le he pedido al señor de la AGD, al abogado Villacís, también banquero del Banco del Pacífico, no sé si sea doctor del Banco del Pacífico, que me envíe la nómina de los abogados de la AGD hace 15 días, porque los abogados de la AGD resulta que son abogados de los banqueros y aquí no pasa nada. Quiero saber cuánto se ha gastado por tramitar un visto bueno. Un abogado cobra 80 millones, 60 millones. Eso es lo que está pasando en el Banco del Azuay. Eso ha habido, distinguidísimos abogados, pero sabidísimos también. Entonces yo le exijo y le pido, señor Presidente, comedidamente, que se exija al señor de la AGD que nos envíe la nómina de los abogados, cuánto se ha pagado a los abogados y qué es lo que ha recuperado la AGD. Todavía no recupera nada, todas las artes que están en los bancos son las copias, los originales están en las casas de los banqueros, nadie dice nada en la AGD, son grandes vivos estos de la AGD. Aprobamos la Ley de Transformación Económica, dos artículos,

que estos señores de la AGD no las toman en cuenta. Les ruego, son dos artículos pequeños, que dé lectura el señor Secretario que están encerrados, se me comieron cinco artículos en esa Ley. Gracias al señor Secretario que se dio cuenta y pudimos corregir, que haga el favor de leer.----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Del Registro Oficial 34 del lunes 13 de marzo del 2000, consta en recuadro lo siguiente: "Quienes se encuentren en la Central de Riesgos de la Superintendencia de Bancos y justifiquen haber cancelado sus deudas, tendrán derecho a que en la institución financiera o la Agencia de Garantía de Depósitos, según corresponda, restituirá los valores congelados de conformidad con el cronograma que establezcan las autoridades pertinentes. Aquellos deudores que mantengan créditos impagos en las instituciones financieras y al mismo tiempo depósitos que deban ser garantizados por la Agencia de Garantía de Depósitos, deberán compensar los valores correspondientes y en caso de existir valores a su favor, dichos valores serán cubiertos por la Garantía de Depósito prevista en la ley, de conformidad con el cronograma que establezcan las autoridades pertinentes. No se beneficiará a quienes tengan créditos vinculados". Esto lo ordenado leer por usted, señor Presidente.-----

EL H. CAMPOSANO NUÑEZ. Señor Presidente: Eso se aprobó por el Congreso, pese a que se lo escondió. Pero qué dicen cuando van los beneficiados del Banco del Progreso, todavía no llega la Ley y no la conocemos dicen; no llega el Registro Oficial y, por último, hay que reglamentar, o sea, que la gente que está en la Central de Riesgo por equivocación, que fue garante o que estuvo debiendo, pero que tiene plata en pólizas, no le pagan porque no les da la gana, se está jugando con la plata de los ecuatorianas y de eso no nos preocupamos, sí en reactivar los pasivos de los deudores, por supuesto, y después festejan eso, hicimos tontos a los diputados, aprobaron, yo no aprobé porque no estuve

aquí, tampoco aprobé el redondeo. Pero estas cosas que son necesarias para la gente, que tienen los jubilados sus depósitos, sus pólizas, no se lo quiere pagar la Agencia de Depósitos. Por eso mi presencia en ese oficio, es para pedir a usted una vez más, señor Presidente, que convoque y exija al señor de la AGD, para que informe lo que le he pedido, para que el señor Gerente del Banco Central venga y nos diga cuáles son las garantías y el Superintendente de Bancos qué es lo que ha hecho con la AGD, porque aquí no se sabe nada de estos resultados. Entonces, yo le pido formalmente al señor Presidente, para que haga cumplir con esta resolución que fue pedida por Enrique Camposano, pero aprobado por el Congreso. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted. Honorable Edmundo Caicedo.-----

EL H. CAICEDO YEPEZ. Señor Presidente, honorables legisladores: Permítanme en esta mañana saludar al noble y libérrimo cantón Tulcán. El cantón Tulcán nace en 1851, Tulcán 2000, ciento cuarenta y nueve años de emancipación política, administrativa. Tulcán, es una ciudad donde nace y termina la Patria. El progreso de este pueblo, ha sido codo a codo y hombro a hombro, a través de sus propios hombres, nuestros abuelos, nuestros padres y ahora nosotros, estamos continuando con ese progreso. Hoy, Tulcán, esta frontera de la Patria con Colombia, vive un auge comercial, eso creo que los conocemos y lo sabemos todos a través de los medios de comunicación. Un auge comercial que ha traído naturalmente el progreso también de nuestro pueblo chico. Pero lamentablemente, también este progreso ha traído muchos problemas a nuestra ciudad, especialmente la fuga de los alimentos hacia Colombia y muy particularmente, la inseguridad que vive nuestra ciudad de Tulcán. Muchos crímenes y asesinatos se han sucedido en este pueblo, muy especialmente con los señores cambiadores de moneda extranjera y en especial con los compañeros taxistas, lamentablemente este progreso viene con ello. Esperemos que las autoridades cumplan con la seguridad para nuestra

ciudad de Tulcán, en especial. Yo quiero en esta mañana, que el Congreso Nacional y los compañeros legisladores, piensen en una Ley de Fronteras porque creo que los legisladores no debemos pensar solamente en una ciudad o en nuestra provincia, creo que debemos pensar aquí globalmente, es decir, una Ley de Fronteras que sirva para todas las fronteras vivas de nuestra Patria, no como se quiso llegar acá a este Congreso Nacional, con una Ley de Fronteras que fue plagiada de la nación de Colombia, eso no queremos los carchenses, ni los tulcaneños en particular. Eso espero del Congreso Nacional y estos días que voy a permanecer aquí, estaré tratando de hacerlo para ver si hay el consenso con los demás bloques. Este saludo también lo quiero hacer a nombre de un gran distinguido hombre de nuestra provincia y de nuestra ciudad de Tulcán, como es nuestro jefe de bloque de Izquierda Democrática del Carchi, tulcaneño de cepa, del doctor Wilfrido Lucero Bolaños. Y permítame saludar a este noble pueblo del cantón Tulcán e indicarle a este Congreso Nacional unas pocas frases de nuestro himno al cantón: "Y naciste impoluto a la vida, en un 11 de abril soberano, para acabar con el tirano, que no pudo en tu entraña existir". Señor Presidente, honorables legisladores, gracias por haberme permitido dar este saludo a mi ciudad y a mi cantón Tulcán.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Molestina.-----

EL H. MOLESTINA ZAVALA. Gracias. Señor Presidente y señores legisladores: Pienso que el Plenario del Honorable Congreso Nacional no le está dando la importancia debida a los convenios y tratados internacionales, a pesar de que como todos conocemos, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 163 de la Constitución Política de la República, los tratados y convenios internacionales incorporados al ordenamiento jurídico interno prevalecen sobre las leyes secundarias de nuestro país. En consecuencia, quisiera solicitar que este tema de los tratados y convenios internacionales pasara desde el tercer punto del Orden del Día en que se encuentra actualmente ubicado, al segundo

punto del Orden del Día y que el cuarto punto del Orden del Día que es el que se relaciona con el informe de la Comisión de Asuntos Internacionales y Defensa Nacional sobre la Ley de Extradición, pase al tercer punto del Orden del Día. Es de tener en cuenta además, que las conferencias internacionales en muchos casos, quienes presiden las conferencias o representantes de otros países, reclaman constantemente al Ecuador la aprobación de determinados convenios internacionales que son de mucha importancia para la comunidad internacional. Y lamentablemente, la Comisión de Asuntos Internacionales en este momento tiene alrededor de sesenta convenios internacionales represados y cada vez y cuando se viene postergando el tratamiento de estos temas. En consecuencia, quisiera solicitar la comprensión de los señores parlamentarios, para que den respaldo a esta petición, para ver si es que con la lectura de los informes y sin debate posterior, porque los casos son perfectamente claros, pueden pasar a constituirse en tratados y convenios internacionales y los tres primeros que están ubicados en los números uno, dos y tres, puedan continuar su trámite normal. Convenios internacionales que son de tal importancia, como el que instituye la Corte Penal Internacional en el Tratado de Roma, como el Protocolo facultativo sobre la jurisdicción obligatoria para la solución de controversias y la Convención Interamericana para el cumplimiento de condenas penales en el extranjero. Señor Presidente y señores legisladores, quisiera contar con el respaldo de ustedes, sin siquiera pasar a solicitar que estos temas de los tratados y convenios internacionales conste en el primer punto del Orden del Día para respetar la continuación del trámite de las objeciones parciales a la Ley de Educación Superior y a la sustitutiva del Centro de Reconversión Económica del Azuay, Cañar y Morona Santiago - CREA. Y simplemente, repito, en sustitución de la Ley Orgánica del Ministerio Público, pase el tema de la resolución sobre varios instrumentos internacionales. Y, posteriormente, el que se refiere al proyecto de Ley de Extradición, que lo único que habría que resolver es si se le da el trámite especial o el trámite ordinario, por haber sido un proyecto

cuya iniciativa correspondió a la Comisión de Legislación y Codificación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, ponga en consideración el planteamiento del honorable Molestina, referente al cambio del Orden del Día.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. El honorable Oswaldo Molestina, mociona un cambio al Orden del Día, en el sentido que el punto que consta como tres, es decir, la resolución del texto a los instrumentos internacionales, sea considerado como punto dos. Los señores diputados que estén de acuerdo con esta moción, expresen su voto levantando el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bien, aprobada esa modificación, señor Secretario. Sí, honorable Molestina.-----

EL H. MOLESTINA ZAVALA. Que pasara también el punto cuatro, que es el conocimiento sobre el proyecto de Ley de Extradición al punto tres.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Secretario, consulte a la sala.-

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con la moción del honorable Oswaldo Molestina, que el punto cuatro, es decir, el pronunciamiento respecto hacia si el trámite es el especial o el ordinario en el tratamiento de la Ley de Extradición, sea considerado como punto tres, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Señor Presidente, de ochenta honorables diputados presentes en la sala, cincuenta respaldan la moción de cambio del Orden del Día propuesto por el honorable Oswaldo Molestina.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Honorable Posso.-----

EL H. POSSO SALGADO. Simplemente, señor Presidente, para que con estos cambios pasemos a tocar el Orden del Día, antes de que esta reunión degenerare en asuntos varios.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Si me parece, honorable Posso, creo que están debidamente escuchadas estas inquietudes. Honorable Páez, será sobre lo mismo que ya le atendí a la honorable Calderón, le ruego por favor, administrativamente le voy a dar trámite. Señor Secretario, el Orden del Día por favor.-

- III -

EL SEÑOR SECRETARIO. "1. Conocimiento de las objeciones parciales del señor Presidente Constitucional de la República, doctor Gustavo Noboa Bejarano, a los proyectos de Ley: a) De Educación Superior". Señor Presidente, permítame informarle a usted y a la Cámara, que en la sesión pasada se inició este asunto con la lectura del informe del Tribunal Constitucional y del veto presidencial. Corresponde en esta sesión continuar con la lectura del alcance remitido por el Tribunal Constitucional y del criterio de la Comisión que con su venia me permito hacerlo. "Quito, 30 de marzo del 2000. Oficio 171, Tribunal Constitucional-SG. Ingeniero Juan José Pons Arízaga, Presidente del Congreso Nacional. Presente. Señor Presidente: De conformidad con lo resuelto por el Pleno del Tribunal, en sesión del 28 de marzo del año 2000 y para los fines legales pertinentes, cúpleme remitir a usted fotocopias certificadas de la resolución 26-2000-TP, así como también el voto salvado del doctor Marco Morales Tobar, respecto al caso 1-2000-OI. Atentamente, Fausto Garcés Pastor, Secretario General." La resolución que se acompaña es del siguiente tenor: "Resolución 362000. El Tribunal Constitucional, en el caso 1-2000-OI: 1. Vistas las peticiones de la doctora Martha Escobar Koziold, Asesora de la Presidencia de la República y Procuradora Judicial del Primer Mandatario, y doctor Medardo Mora Solórzano, Presidente del Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas del Ecuador, el Tribunal Constitucional establece que procede la objeción de inconstitucionalidad de la letra g) del Artículo 12 del proyecto de Ley de Educación Superior. 2. En lo demás, se estará al dictamen del Tribunal Constitucional contenida en la resolución 026-

2000-TP. 3. Promulgar la presente resolución y la número 026-2000-TP en el Registro Oficial. Notifíquese a los señores Presidente Constitucional de la República, al Presidente del Congreso Nacional. Firma, doctor René de la Torre Alcívar, Presidente. Razón: Siento por tal, que la resolución que antecede fue aprobada pro el Tribunal Constitucional, con el voto favorable de seis vocales, un voto salvado el del doctor Marco Morales Tobar, una abstención correspondiente al doctor Hernán Rivadeneira Játiva y con la ausencia del doctor Hernán Salgado Pesántez, en sesión del día martes veintiocho de marzo del año dos mil. Lo certifico, doctor Fausto Garcés Pastor, Secretario General. Voto salvado del señor doctor Marco Morales Tobar, en el caso 1-2000-OI. El Tribunal Constitucional. Considerando: Los escritos presentados por la doctora Martha Escobar Koziold, en su calidad de Asesora de la Presidencia de la República y Procuradora Judicial del Primer Mandatario y el doctor Medardo Solórzano, Presidente del Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas del Ecuador, agréguese al expediente número 1-2000-OI, respecto de los cuales no a lugar de las solicitudes de aclaración y ampliación, puesto que se considera que en el trámite por objeciones de inconstitucionalidad en el proceso de formación de una Ley, se trata de un asunto de puro derecho, en el cual en estricto sentido no hay partes procesales, además de que lo que el Tribunal emite es un dictamen que por su naturaleza jurídica es obligatorio. Al expedirse la Resolución 26-2000-TP se ha producido un error de omisión, al no declararse procedente la objeción de inconstitucionalidad respecto de la letra g) del Artículo 12 del proyecto de Ley de Educación Superior, para que guarde coherencia con el pronunciamiento del Tribunal Constitucional respecto del Artículo 10 ibídem. En ejercicio de sus atribuciones, Resuelve: 1. Confirmar la objeción de inconstitucionalidad parcial, formulada por el señor Presidente de la República con respecto a la letra g) del Artículo 12 del proyecto de Ley de Educación Superior. 2. Promulgar la presente resolución y la número 026-20000-TP, en el Registro Oficial. Notifíquese a los señores Presidente

Constitucional de la República y Presidente del Congreso Nacional. Este voto salvado está suscrito por el doctor Marco Morales Tobar, Vocal del Tribunal Constitucional".

La Comisión de Educación, Cultura y Deportes del Congreso Nacional emite el siguiente informe: "Número 81-CSD de 29 de marzo del 2000. Señor ingeniero Juan José Pons, Presidente del Honorable Congreso Nacional. Presente. Señor Presidente: La Comisión de Educación del Congreso Nacional luego de revisar un detenido análisis del pronunciamiento del Tribunal Constitucional, comunicado a usted mediante oficio Número 144-TCSG de 17 de marzo del 2000, sobre el veto emitido por el Presidente de la República referente a la Ley de Educación Superior, pone a consideración el siguiente informe que tendrá cuatro partes: 1. Artículos sobre los cuales el Tribunal Constitucional ha dictaminado que no existen inconstitucionalidad: 4, 11, 12, a excepción del literal g), 14, 27, 29, 71 letra j), 75 inciso segundo, estos artículos deben mantener la redacción aprobada por el Congreso en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 154 de la Constitución Política de la República. 2. Artículos vetados por el Ejecutivo y el Tribunal Constitucional los califica como objeciones de conveniencia: 16, 21, 23, 25, 72 inciso segundo, 76, 80 inciso segundo, 86, 88, 89, 99 literal a), disposiciones generales, décima, duodécima, decimotercera, decimosexta y disposiciones transitorias decimotercera, decimoquinta, decimoséptima y decimonovena. A criterio de la Comisión, el Congreso Nacional debe allanarse al veto del Ejecutivo. 3. Artículos sobre los cuales el Tribunal Constitucional confirma las objeciones de inconstitucionalidad parcial: 9 inciso primero, 10, 12 literal g), 13, 24 y 93. En consecuencia, es al Congreso Nacional a quien corresponde enmendarlos de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 154 de la Carta Política, por lo que la Comisión propone enmendarlos tomando como base los textos alternativos propuestos por el Presidente de la República. 4. Artículos vetados por el Ejecutivo que el Tribunal Constitucional los califica como objeciones de conveniencia, sin embargo la Comisión considera como inconvenientes: 15, 45, 46, 94 literal h), disposición

general décimo octava y la disposición transitoria novena. A criterio de la Comisión del Congreso Nacional debe ratificarse en los textos contenidos en los mencionados artículos y disposiciones generales y transitorias, se anexa el documento que contiene los distintos textos. Atentamente, Juan Cordero Iñiguez, Diputado Presidente de la Comisión". Hasta aquí, señor Presidente, los documentos relativos al asunto materia de este debate.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Juan Cordero.-----

EL H. CORDERO IÑIGUEZ. Señor Presidente, compañeros legisladores: Como ustedes acaban de oír, el informe de la Comisión contiene cuatro partes: La primera da a conocer al Congreso que muchos artículos que el señor Presidente de la República los consideró como inconstitucionales, una vez revisados por el Tribunal Constitucional, resulta que son constitucionales y por lo tanto deben quedar como nosotros aprobamos en los correspondientes debates. La segunda parte hace referencia a artículos que el señor Presidente de la República considera como inconvenientes y que la Comisión después de estudiarlo, ha aceptado que se tramite y que se allane aquí en el Congreso estos artículos como inconvenientes. Para agilizar el trámite, señor Presidente, permítame leer una moción para poner en consideración de la sala del Congreso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario.-----

EL H. CORDERO IÑIGUEZ. Si me permite leer.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Cordero, continúe, pero hágala llegar por Secretaría, honorable Cordero, si es tan amable.-

EL H. CORDERO IÑIGUEZ. Que el Congreso se allane a las objeciones señaladas como inconvenientes por el Ejecutivo y que la Comisión de Educación las considera aceptables. Tales artículos son: 16, 21, 23, 25, 45, 46, 72 inciso segundo, 76, 80 inciso segundo, 86, 88, 89, 99 literal a),

disposiciones generales décima, décimo sexta, décimo octava y disposiciones transitorias décimo tercera, décimo quinta, décimo séptima y décimo novena". Pido, señor Presidente, que se ponga a consideración esta moción ante el Congreso Nacional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, le ruego que revise si procede y no tengamos confusiones.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente: El honorable Juan Cordero Iñiguez, Presidente de la Comisión, mociona que el Congreso se allane a las objeciones señaladas como inconvenientes por el Ejecutivo y que la Comisión de Educación las considera aceptables. Las objeciones a las que solicita allanarse el honorable Juan Cordero Iñiguez, son aquellas referidas a los siguientes artículos: 16, 21, 23, 25, 45, 46, 72, inciso segundo y 76, 80 inciso segundo, 86, 88, 89, 99 literal a), las disposiciones generales décima, décima sexta, décima octava, las disposiciones transitorias décimo tercera, décimo quinta, décimo séptima y décimo novena, aclarando que Secretaría General coordinará para ver a que objeciones corresponde.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Esa es la propuesta del honorable Cordero. Señor Secretario, ponga a consideración.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Moción de allanamiento propuesta por el honorable Juan Cordero Iñiguez, a las disposiciones antes enunciadas a la Ley de Educación Superior. Los señores diputados que estén de acuerdo con esta moción de allanamiento, por favor expresen su voto levantando el brazo. Gracias, honorables diputados. Señor Presidente, permítame proclamar resultados de esta votación. La moción de allanamiento merece la siguiente votación: De ochenta diputados presentes en la sala, sesenta y cuatro se pronuncian a favor de ella.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobada. Honorable Cordero.-----

EL H. CORDERO IÑIGUEZ. Gracias. Hay también dentro del análisis de esta Ley algunas objeciones que fueron puestas a consideración del Tribunal Constitucional, el cual ha dado la razón al señor Presidente de la República en algunos artículos. Para este caso, de acuerdo con el procedimiento parlamentario, es necesario que se continúe con el mismo sistema establecido, es decir, que tengamos sesenta y dos votos porque se trata de una Ley Orgánica que la aprobamos en el Congreso. Para facilitar y dando a conocer a la Asamblea que la Comisión ha estudiado este tema varias veces hasta poner a consideración del Congreso, me permito también, pedir que se lea una segunda moción para que sea analizada, debatida y votada aquí en el Congreso. Señor Presidente, leo el texto de la segunda moción que quiero poner a consideración del Congreso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sí, solamente quiero recordarle que si es un pronunciamiento del Tribunal Constitucional, me parece que no cabe moción. Yo considero que podemos acogerla y más bien lo que me preocupa es lo otro, que necesitamos las dos terceras partes, porque están ochenta legisladores y necesitaríamos obligatoriamente mucho más. De tal manera que siendo una disposición constitucional, existe también un mandato constitucional que el Congreso tiene que acoger o no, no puede ser de otra manera. Señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. En estos términos está redactada la moción, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bueno, si usted la quiere proponer y coincide, adelante honorable Cordero.-----

EL H. CORDERO IÑIGUEZ. Enmendar los artículos noveno, inciso primero, décimo segundo literal g), 13, 24 y 93. Disposiciones Generales décimo segunda y décimo tercera, consideradas como inconstitucionales por el Tribunal Constitucional, teniendo como base los textos alternativos propuestos por el señor Presidente de la República, con las correcciones elaboradas por la Comisión de Educación,

Cultura y Deportes del Congreso". Como usted bien dice, señor Presidente, al haber ya un dictamen del Tribunal Constitucional, nuestra obligación es enmendar de acuerdo con lo que dispone el Artículo 154 de la Constitución. Por lo tanto, expresamente en esta moción, se propone hacer tales enmiendas, sujetándonos a lo que dice la Constitución. Señor Presidente, pongo a su consideración.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sí, ya le dije que era un mandato, sin embargo, la parte correspondiente pudiéramos dar lectura, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. El señor diputado Juan Cordero propone lo siguiente: "Que se enmienden los artículos 9 inciso primero, 10, 12 literal g), 13, 24 y 93, las Disposiciones Generales décimo segunda y décimo tercera, que han sido consideradas como inconstitucionales por el Tribunal Constitucional, teniendo como base los textos alternativos propuestos por el señor Presidente de la República, con las correcciones elaboradas por la Comisión de Educación, Cultura y Deportes del Congreso Nacional".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, lea la parte correspondiente al Artículo 124, si no me equivoco, para que quede absolutamente claro.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. De la Constitución Política de la República: "Artículo 154. Si la objeción del Presidente de la República se fundamentare en la inconstitucionalidad total o parcial del proyecto, éste será enviado al Tribunal Constitucional para que emita su dictamen dentro del plazo de treinta días. Si el dictamen confirmare la inconstitucionalidad total del proyecto, éste será archivado. Si confirmare la inconstitucionalidad parcial -este es el caso-, el Congreso Nacional deberá realizar las enmiendas necesarias para que el proyecto pase luego a la sanción del Presidente de la República".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Este es el caso presente, señor

honorable Cordero, señores legisladores. Señor Secretario, tenemos la parte correspondiente, siga adelante. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con la lectura del texto constitucional que usted ha ordenado, señor Presidente, la moción quedaría en el sentido de que estos artículos sean enmendados para poder remitirse al Presidente de la República, conforme lo ha determinado el Tribunal Constitucional. Los señores diputados que estén de acuerdo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Posso.-----

EL H. POSSO SALGADO. Señor Presidente: El Artículo 154 de la Constitución que se acaba de dar lectura es absolutamente claro, cuando una objeción por parte del Presidente de la República por inconstitucionalidad es total, el proyecto tiene que archivarse, pero este no es el caso, se trata de una objeción de inconstitucionalidad parcial confirmada por el Tribunal Constitucional. En este caso, el Artículo 154 permite que el Congreso realice enmiendas a estos artículos que me parece que son cuatro. Mi propuesta es, sí existe en el momento ya propuestas alternativas, que sin duda las tiene el colega Juan Cordero, para las enmiendas que establece el Artículo 154 que estamos haciendo referencia. En consecuencia, lo que yo solicito, es que estos artículos los tratemos uno por uno, conforme a las propuestas de enmiendas y los vayamos aprobando si es que existe el consenso en el Pleno del Congreso. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, honorable Posso. Honorable León Roldós.-----

EL H. ROLDOS AGUILERA. Gracias. Señor Presidente: Para ratificar el sentido de lo que significa enmienda, no es acoger textos alternativos enviados por el Presidente de la República. Cuando se trata de una objeción por inconstitucionalidad parcial en este Congreso, que tiene que elaborar los textos alternativos, los textos propuestos por el Presidente de la República son sugerencias, lo que

hace el Tribunal es declarar la inconstitucionalidad parcial, y el Congreso tiene que elaborar los textos alternativos tanto que la propia Constitución señala que debe ser enviado nuevamente a la sanción del Presidente de la República. Podría darse el caso hipotético, ojalá no se dé que los textos alternativos también sean vetados por el Presidente de la República, es decir, tenemos aquí que discutir y aprobar los textos alternativos correspondientes. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS. Señor Presidente, y señores legisladores: Lo expresado tanto por los colegas Antonio Posso y León Roldós, es lo que debe hacer el Congreso Nacional. En este momento sería inoficioso votar la moción presentada por el honorable Cordero, porque eso ya está determinado en la Constitución. Entonces no podemos votar sobre una moción que está contemplada en el Artículo 154 de la Constitución. Lo que sí podemos hacer es pasar a considerar las enmiendas que la Comisión ha elaborado en cada uno de estos artículos e ir aprobando esas enmiendas de conformidad con el Artículo 154, porque efectivamente le corresponde al Congreso Nacional el hacer estas propuestas de enmiendas, una vez que el Tribunal Constitucional decretó la inconstitucionalidad de estos artículos. No podía ese Tribunal como no lo ha hecho, no podía pronunciarse sobre los artículos alternativos que están propuestos por el Presidente de la República, porque esa, repito, es facultad, la de enmendar del Congreso Nacional. Por eso, pasemos a ver si tenemos ya las enmiendas, artículos y los vamos aprobando. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Perfecto. Señor Secretario, hay una propuesta del honorable Posso, me parece que es la más correcta. Ponga a consideración, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Siguiendo su disposición, doy lectura al Artículo 9 como fue aprobado

por el Congreso y al texto alternativo respecto a este artículo. "Artículo 9. La Asamblea de la Universidad ecuatoriana es el máximo organismo que fija y orienta las políticas y los lineamientos generales del Sistema Universitario y Politécnico, estará integrado por los siguientes miembros: a) Todos los rectores de las Universidades y Escuelas Politécnicas, públicas y particulares creadas legalmente; b) Catorce representantes de los docentes, ocho por las universidades públicas, dos por las escuelas politécnicas públicas, uno por la Universidades y Escuelas Politécnicas particulares, y los Presidentes de las Federaciones Nacionales de Profesores de la Universidades Públicas, de las Escuelas politécnicas públicas y de las universidades y escuelas politécnicas particulares. En la representación de los docentes se deberá evitar que una institución tenga más de uno y se procurará que provengan de las diferentes regiones del país; c) Ocho representantes de los estudiantes, los presidentes de las federaciones nacionales de estudiantes de las universidades públicas, de las escuelas politécnicas públicas, y de las universidades y escuelas politécnicas particulares, dos representantes por las universidades públicas, dos por las escuelas politécnicas públicas y uno por las universidades y escuelas politécnicas particulares. Esto último deberá ser el sector cofinanciado por el Estado o auto financiado que no represente al mismo sector al que pertenece el Presidente de la Federación Nacional; y, d) Tres representantes de los empleados y trabajadores que serán los Presidentes de las Federaciones Nacionales de Empleados y Trabajadores de las Universidades públicas, de las Escuelas politécnicas públicas y de las Universidades y Escuelas Politécnicas particulares. Cuando se creará una Universidad o Escuela Politécnica pública, se incrementará el número de miembros de la Asamblea con un representante a los docentes de la Universidades y Escuelas Politécnicas particulares, cuando la nueva universidad o escuela politécnica fuere particular con un representante de los docentes de las Universidades del sector público. Los representantes de los profesores, estudiantes y trabajadores

serán elegidos por sus respectivos estamentos mediante colegios electorales convocados por el CONESUP, al que concurren los organismos representativos de cada uno de estos, que hayan sido elegidos democráticamente para sus respectivos períodos, lo que deberá certificarlo la respectiva universidad o escuela politécnica. El Presidente de la Asamblea será un rector de la universidad o escuela politécnica pública y un Vicepresidente el rector de una universidad o escuela politécnica particular, elegidos por más de la mitad de sus miembros. Durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por una sola vez. La Asamblea se reunirá de manera ordinaria semestralmente y en forma extraordinaria cuando lo convoque su Presidente el CONESUP o lo decida más de la mitad de sus miembros. Su sede será la universidad o escuela politécnica de la cual es rector su Presidente, que quedará establecida después de su elección ". Este el Artículo 9 aprobado por el Congreso Nacional. El Ejecutivo propone el siguiente texto alternativo: "Se constituye el Consejo Nacional de Educación Superior como entidad autónoma de derecho público y con personería jurídica que se encargará de planificar, regular y coordinar la educación superior del país. Su domicilio es la capital de la República y se integrará con los siguientes miembros: a) ^{ARC} Dos Rectores elegidos por las Universidades oficiales...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Roldós. Un momentito señor Secretario.-----

EL H. ROLDOS AGUILERA. Realmente se está leyendo el veto Presidencial, los textos alternativos no son los del veto Presidencial, son los propuestos por la Comisión. Esa es la corrección que hiciera para la lectura.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Solamente por ilustración, nada más, honorable Roldós, nada más. Siga, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente: La Comisión para el Artículo 9, inciso primero propone el siguiente texto:

"La Asamblea de la Universidad ecuatoriana es un organismo representativo y consultivo que sugiere al CONESUP, políticas y lineamientos para las universidades y escuelas politécnicas. Tendrá potestad resolutive en aquellos asuntos que el CONESUP le someta en su decisión. Con fines informativos conocerá la de los resultados de la gestión anual del Consejo. Estará integrada por los siguientes miembros: a) Todos los rectores de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares creadas legalmente; b) Doce representantes de los docentes: ocho por las universidades públicas, dos por las escuelas politécnicas públicas, uno por las universidades y escuelas politécnicas particulares y los presidentes de las federaciones nacionales de los profesores universitarios y politécnicos del Ecuador-FENATUPE. En la representación de los docentes se deberá evitar que una institución tenga más de uno y se procurará que provengan de las diferentes regiones del país; c) Ocho representantes de las estudiantes: los presidentes de las federaciones nacionales de estudiantes de las universidades públicas, de las escuelas politécnicas públicas y de las universidades y escuelas politécnicas particulares; dos representantes por las universidades públicas, dos por las escuelas politécnicas públicas y uno por las universidades y escuelas politécnicas particulares. Este último deberá ser del sector cofinanciado por el Estado o autofinanciado que no represente al mismo sector al que pertenece el Presidente de la Federación Nacional; y, d) Dos representantes de los empleados y trabajadores que serán el Presidente de la federación nacional de empleados y trabajadores universitarios y politécnicos del Ecuador FENATUPE y el secretario general de los sindicatos de trabajadores universitarios y politécnicos del Ecuador FENASOUPE. Cuando se creare una universidad o escuela politécnica pública, se incrementará el número de miembros de la Asamblea con un representante de los docentes de las universidades y escuelas politécnicas particulares; cuando la nueva universidad o escuela politécnica fuere particular, con un representante de los docentes de las universidades del sector público. Los representantes de los profesores,

estudiantes y empleados y trabajadores serán elegidos por sus respectivos estamentos, mediante colegios electorales convocados por el CONESUP al que concurran los organismos representativos de cada uno de estos que han sido elegidos democráticamente para sus respectivos períodos, lo que deberá certificarlo la respectiva universidad o escuela politécnica. El Presidente de la Asamblea será un Rector de una universidad o escuela politécnica pública y el Vicepresidente el Rector de una universidad o escuela politécnica particular, elegidos por más de la mitad de sus miembros; durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos por una sola vez. La Asamblea se reunirá de manera ordinaria semestralmente y en forma extraordinaria cuando lo convoque su Presidente, el CONESUP o lo decida más de la mitad de sus miembros. Su sede será la universidad o escuela politécnica de la cual es rector su Presidente, que quedará establecida después de su elección." Esta la propuesta alternativa para el Artículo 9 señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Sicouret.-----

EL H. SICOURET OLVERA. Señor Presidente y señores legisladores: La verdad es que yo le pedí hace rato la palabra para poder exponer cuál es mi opinión con relación a la enmienda. La palabra enmienda, se vertieron aquí una serie de opiniones, con una comparto, como la de León Roldós, y la del doctor Posso. Pero yo quisiera que nos entreguen a nosotros una carpetita que contenga ¿cuál es la observación del Presidente de la República por inconstitucionalidad? ¿qué dice el Tribunal Constitucional en cada uno de esos artículos de la Ley? y que es, para poder nosotros saber, qué es lo que vamos hacer, porque el apuro trae cansancio. Entonces, yo lo único que le pido es que nos orienten a nosotros para poder emitir nuestra opinión. Personas como el doctor Posso, como el abogado León Roldós, son gente que están compenetradas en la Ley, los demás diputados necesitamos que nos den, o como el doctor Cordero, nos den todos los documentos necesarios para mañana tener una opinión al respecto, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Me comunican de Secretaría, que este documento ha sido repartido hace algunos días, cerca de unos veinte a veinticinco días. Esta diciendo el señor...-

EL H. SICOURET OLVERA. Entonces se han saltado mi oficina pues, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Espero que no se hayan saltado la oficina del diputado Sicouret, ojalá que no se salten para el futuro. Honorable Oswaldo Molestina.-----

EL H. MOLESTINA ZAVALA. Gracias. Señor Presidente: En realidad hay una situación que debe ser considerada antes de entrar a conocer la objeción parcial del Presidente de la República a determinados artículos que son materia del debate en esta mañana. Y es que en la doctrina y en la práctica parlamentaria, la enmienda por su propia naturaleza jurídica no debería alterar el sentido de la norma. Para que pudiera alterar el sentido de la norma debería haberse contemplado la reforma o la modificación de la Ley, repito, la enmienda no puede alterar de ninguna manera el sentido de la norma a pesar de que así se refiere el Artículo 153 y 154 de la Constitución Política de la República. Pero la pregunta o la inquietud que debería absolverse es esa. Si ya el Tribunal Constitucional ha declarado que es inconstitucional en la forma y en el fondo, seguramente de esas disposiciones constitucionales tendríamos que ver, si la simple enmienda que, repito, en la doctrina y en la práctica parlamentaria no debe alterar el sentido de la norma jurídica es susceptible en definitiva de ser utilizada, porque de no ser así, solamente si hubiera estado contemplado en el Artículo 154 la modificación o la reforma de la Ley, podría ser aplicada. Eso es todo, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le ruego, señor Secretario, que vuelva a leer el Artículo 154 para tener claro, porque para mí, particularmente, enmendar es corregir y rectificar, para mí, particularmente.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, usted ordenó leer el Artículo 154 de la Constitución.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por eso estoy diciendo, honorable Sicouret para mí, me alegro que coincidamos. Lea señor Secretario nuevamente el artículo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. De la Constitución Política: " Artículo 154. Si la objeción del Presidente de la República se fundamentare en la inconstitucionalidad total o parcial del proyecto, éste será enviado por el Tribunal Constitucional para que emita su dictámen dentro del plazo de 30 días. Si el dictamen confirma la inconstitucionalidad del proyecto éste será archivado. Si confirmare la inconstitucionalidad parcial, el Congreso Nacional deberá realizar las enmiendas necesarias para que el proyecto pase luego a la sanción del Presidente de la República. Si el Tribunal Constitucional dictaminare que no hay inconstitucionalidad el Congreso ordenará su promulgación "-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Perfecto. Sí, honorable Sicouret.-----

EL H. SICOURET OLVERA. Señor Presidente, muchas gracias. De acuerdo con el diccionario de la Real Academia Española, enmendar significa quitar los efectos. Si el Tribunal Constitucional que constitucionalmente puede hacer lo que está haciendo, dice: al artículo tal quítele el literal c) hay que quitarlo, eso es enmendar, pero si aquí nosotros en vez de que el c) que hay que quitar lo que dice el Tribunal le vamos a poner un texto alternativo es un error, señor Presidente. Por eso es que hace más o menos una media hora le pedí la palabra para poder ir ordenando más o menos, como se debe llevar la sesión en este punto, en el resto está exactamente y muy bien llevada, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, a usted, honorable Sicouret. Honorable Stalin Vargas.-----

EL H. VARGAS MEZA. Señor Presidente, señores diputados:

Es cierto que nosotros necesitamos establecer y conforme lo ha planteado el Tribunal Constitucional, resolver algunos problemas en cuanto a inconstitucionalidad parcial. Me parece que, en lo planteado por el texto de la Comisión, específicamente en el literal c), donde se establece la representación estudiantil, hay que tomar en cuenta el problema de la representatividad. Hay que mirar que hay 17 universidades públicas y ahí se establece el hecho de que hay más de 150 mil estudiantes. Por lo tanto, consideramos que manteniendo el número de ocho estudiantes, el literal c) hay que plantearlo de acuerdo a la representatividad, esto significa tres representantes de las universidades públicas, un representante por las politécnicas públicas y un representante por las universidades y politécnicas particulares. Ese es nuestro punto de vista respecto a esta situación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Sixto Durán.-----

EL H. DURAN-BALLEN CORDOVEZ. Señor Presidente: Sin ser abogado trato generalmente de opinar en estos asuntos más bien por la lógica y encuentro que a lo mejor estamos discutiendo algo inutilmente, porque de acuerdo a lo que se nos ha leído, la Constitución debía remitirse al Tribunal de lo Constitucional. A mi entender, lo que nos dice el Tribunal de lo Constitucional es obligatorio y este momento hacer cambios sería lo mismo que plantear una nueva Ley que tendría que volver al Ejecutivo, para que nuevamente la estudie y vuelva a objetarla o sancionarla. Nosotros, creo yo, que en este momento tenemos que o aceptar o rechazar lo que nos dice el señor Presidente de la República, sí, y de acuerdo a la votación que en cada caso se requiera para aceptar o insistir. Pero nosotros no tenemos capacidad para reformar el dictamen, las sugerencias de el Tribunal Constitucional, creería yo señor Presidente, y como por otro lado, su Señoría, ya advirtió que no hay el número de legisladores suficientes para votar aquello que pudiéramos decir, es el tercer grupo de artículos objetados por el Presidente, sobre los cuales la Comisión propone que se

insista. Tal vez, para no perder un poco el tiempo, yo sugeriría que en estos dos aspectos se suspenda la discusión, queden para que la Comisión nos lo vuelva a plantear el día de mañana, como primer punto del Orden del Día y hoy consideremos aquello que el diputado Molestina con mucha razón planteó luego de que se sepa la objeción sobre el proyecto de Ley del CREA, porque en realidad, cuando llegamos a esta Legislatura, encontramos en la Comisión de Asuntos Internacionales que existían algunas decenas, no unos pocos, algunas decenas de Tratados, algunos tenían más de diez años, que debían haber sido aprobados por esta Cámara, entonces cuando pedí la palabra anteriormente era para apoyar el punto de vista del diputado Molestina. Por fortuna, la Cámara se pronunció así oportunamente y por lo tanto mi sugestión sería suspender el debate respecto a esto, ya que no tenemos el número de legisladores suficientes y seguir con el Orden del Día, que fue aprobado por su Señoría.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, honorable Durán-Ballén. Honorable León Roldós, yo le voy a dar la palabra. Solamente escuchemos las objeciones señor Presidente de la Comisión de Educación y Cultura para tener un mayor bagaje y un mayor criterio, un mayor informe, un mayor material para poder dar una respuesta y una adición final, ojalá que pudieramos sacar esto adelante hasta donde podamos, la parte constitucional que representa la votación, si no tenemos las dos terceras partes será imposible, en eso si acojo su criterio honorable Sixto Durán-Ballén que habría que dejarlo para mañana o para el momento en que exista el quórum correspondiente con los votos suficientes. Honorable León Roldós.-----

EL H. ROLDOS AGUILERA. Muchas gracias, señor Presidente. Yo quisiera referirme a la intervención del colega Sicouret y del colega Durán-Ballén. Realmente lo que ellos señalan como preocupación está puesta en la Constitución. Por qué el Congreso Nacional, si usted me permite leer, señor Presidente...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, honorable León Roldós.-----

EL H. ROLDOS AGUILERA. "Si confirmare la constitucionalidad parcial el Tribunal Constitucional, el Congreso Nacional deberá realizar las enmiendas necesarias para que el proyecto pase luego a la sanción del Presidente de la República, es la diferencia que hay con la objeción por inconveniencia en que los textos presidenciales, simplemente se convierten en Ley, tanto es así que aquí lo que se está discutiendo es la inconstitucionalidad y en ninguna parte de la resolución del Tribunal dice que se acoge los textos del Presidente de la República, porque no podía decir. Lo absurdo para nosotros sería insistir en un texto que mañana el Presidente declare nuevamente inconstitucional. De ahí que lo importante es racionalizar textos alternativos que se conviertan en enmiendas. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS. Señor Presidente y señores legisladores: Creo que estamos tratando de manera constitucional y adecuada este veto presidencial. El Tribunal Constitucional ha decretado la inconstitucionalidad de cinco o seis normas del proyecto originalmente aprobado por el Congreso. El Parlamento está respetando esa declaratoria de inconstitucionalidad por parte del Tribunal Constitucional, nada tiene que hacer sobre esa declaratoria, no la podemos revisar, no la podemos cambiar. Pero la propia Constitución, como es obvio, le faculta al Congreso Nacional para hacer las enmiendas correspondientes sobre estos artículos declarados por el Tribunal Constitucional como inconstitucionales. Lo que ha hecho la Comisión, me parece lo pertinente, es decir, se ha basado como referente en los artículos alternativos que el propio Presidente de la República lo ha enviado en su veto y tomando como base, así lo dice el informe, la Comisión ha introducido algunas enmiendas en esos artículos. De tal manera que, estamos creo yo, por el camino correcto, procediendo constitucional y legalmente en la consideración de este veto parcial, por

inconstitucionalidad. Por lo que la propuesta de la Comisión es la correcta, podía o no podía la Comisión basarse en el referente, en el artículo alternativo que ha propuesto el Presidente de la República, ha preferido por varias razones que son explicables, tomar como referente, tomar como base esos artículos enviados por el Presidente de la República y hacer las enmiendas que la Comisión considera pertinentes para mejorar precisamente la situación de cada una de las disposiciones. Yo creo que estamos por el camino correcto, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, honorable Lucero. Honorable Dotti.-----

EL H. DOTTI ALMEIDA. Gracias, señor Presidente. Para hacer una precisión sobre algunas aseveraciones que con mucho aplomo se han hecho esta mañana y que yo con respeto quisiera reflexionar sobre ellas, nada más que eso. No necesariamente, señor, la acepción significativa, significativa, etimológica del diccionario de la Real Academia, es la misma que la acepción jurídica de un vocablo, de un término. Eso se aprende en Introducción al Derecho, en primer curso de nuestras Escuelas de Jurisprudencia. De tal manera que invocar acepciones de la Real Academia para una interpretación o alcance jurídico es de alguna manera una candidez. En segundo lugar, la enmienda en sentido jurídico es una rectificación parcial o total de una institución jurídica o de una norma. En este sentido la Constitución de los Estados Unidos de Norteamérica ha sido objeto de varias enmiendas, esas enmiendas tienen que ver con cambios esenciales, sustanciales de un mandato constitucional, porque la enmienda en el sentido en que estoy escuchando que ha sido invocado el término, no se llama "enmienda" sino "remiendo", pero eso es otra cosa. Enmendar tiene o puede tener dos sentidos, un sentido parcial o un sentido esencial, estructural y total. La enmienda no es un cambio accidental, accesorio, coyuntural, puede también ser, un cambio o una transformación cimental, estructural del alcance de una norma. Quería decir esto, con muchísimo respeto y pues con

la humildad que a mí me caracteriza. Muchísimas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, honorable. Honorable Juan Cordero, Presidente de la Comisión.-----

EL H. CORDERO IÑIGUEZ. Señor Presidente, compañeros legisladores: Realmente lo que hizo la Comisión es corregir aquellos artículos en los que se consideraba que había inconstitucionalidad. Y me permite, señor Presidente, explicar al Congreso qué es lo que se ha corregido en el Artículo noveno, para que sepan cuáles son las enmiendas hechas en este artículo. En primer lugar, el Artículo noveno fue considerado inconstitucional porque decíamos que era el máximo organismo universitario. Hemos quitado la palabra "máximo", porque eso llevaba a la interpretación de que había dos cabezas, una bicefalía dañina para la Universidad. Tanto el mismo presidente del CONUEP, como los miembros del Tribunal Constitucional, consideraron que tenía que haber una clara jerarquía entre la Asamblea y el CONESUP, esa es la primera corrección. La segunda corrección, se decía que la Asamblea Universitaria es el máximo organismo de la educación superior y eso no es cierto, porque la Asamblea es el máximo organismo solamente de las Universidades y Escuelas Politécnicas, porque dentro del sistema de Educación Superior están también los Institutos Técnicos y Tecnológicos, que no tienen representación en la Asamblea. Esta es una corrección importante para que se conozca que hay estas dos grandes unidades que integran el Sistema de Educación Superior. Una enmienda que se hizo necesaria es la del número de representantes de los docentes, porque los docentes tienen un solo Presidente para las universidades públicas, las universidades privadas y las escuelas politécnicas, en vez de catorce se puso doce porque esa esa la realidad, así están organizados ellos, podían tener tres presidentes, pero realmente decidieron tener uno solo. Igualmente en cuanto a los representantes de los trabajadores, se redujo de tres a dos, porque también ese es su sistema de organización. El resto, como ustedes pueden

ver, es exactamente igual al texto del señor Presidente y al texto que inicialmente se aprobó aquí en el Congreso. es decir, la enmienda va a lo esencial que es no darle a la Asamblea este carácter de ser un máximo organismo y corregir algunos datos que son precisiones para que el artículo quede mejor redactado. Yo creo que con esta exposición, señor Presidente, sería conveniente que usted someta a votación el texto alternativo presentado por la Comisión de Educación. Muchas gracias, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sí, solamente con la inquietud que no hay texto alternativo sino texto enmendado, por favor.-

EL H. CORDERO IÑIGUEZ. El texto enmendado así es.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Sicouret.-----

EL H. SICOURET OLVERA. No voy hablar, señor Presidente, de los diputados cándidos. Lo único que quiero decirle es, cuál es la definición que sobre enmienda tengo, y mencioné lo que en alguna oportunidad, no en el primer curso de derecho, sino desde tercer grado o desde antes comencé a leer el diccionario de la Real Academia, y seguramente de ahí nació en mi cerebro y lo traje a colación. Es rectificar el error. Pero estamos hablando de una cuestión de procedimiento. En la cuestión de fondo es muy probable que la Comisión de Educación tenga la razón, es muy probable. Pero voy a exagerar para ilustrar. Primero, como premisa, ¿el Tribunal Constitucional puede o no puede hacer eso? sí puede. Lo aceptamos todos los que hemos hablado que sí puede el Tribunal. Segundo, si el Tribunal puede hacer lo que ha hecho con relación a esta Ley y ¿qué debemos hacer nosotros de acuerdo con el artículo de la Constitución? Enmendar y mandárselo al Presidente de la República. Y, entonces, ahí viene mi exageración para ilustrar, vamos a suponer que la conformación de un organismo, el Tribunal Constitucional considera que el literal c) de esa conformación, no es constitucional y, por lo tanto, informa o dictamina que es inconstitucional, ¿podremos nosotros

aquí presentar un texto alternativo? ¡No, señor Presidente! No, lo que nosotros debemos hacer es cumplir con lo que dice el Tribunal Constitucional, si es que creemos que el Tribunal puede hacer eso. Como sí creemos que el Tribunal puede hacer eso, sacarle la letra d), que es cuestión de redacción. Qué pasa donde el Tribunal Constitucional elimina un artículo completo y si elimina más o menos se desorienta la Ley, de acuerdo con el criterio de quien propuso la Ley, de acuerdo con el criterio de la Comisión y de acuerdo con el criterio que aprobó el informe de la Comisión, ¿qué se debe hacer? Proponer textos alternativos utilizando esto, desdoblado los principios constitucionales o seguir lo que la Constitución nos dice. Yo no estoy hablando del asunto de fondo sino de forma y usted está presidiendo el Congreso, pues, señor Presidente. Entonces, si hablamos de asunto de fondo, quizá tenga razón la Comisión, pero presentémoslo bien, y el Tribunal Constitucional, nosotros creemos que puede hacer con lo que ha hecho, cumplamos con lo que dice el Tribunal y si existen textos alternativos que quiere proponer la Comisión, que lo proponga, pero después, pues. Señor Presidente, gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario. Léame, por favor, la sección del verbo enmendar del Diccionario de la Lengua Española. Con eso terminamos con lo del diputado cándido. Hágame el favor. Las tres primeras secciones.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Del Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española. Vigésima primera Edición. "Enmendar...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Si no me equivoco, esa es la última, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. No le puedo dar fe respecto a esto, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Bueno. Yo sí le puedo dar fe.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Enmendar: Corregir, quitar defectos". Segunda Sección: "Resarcir, subsanar los daños". Tercera: "Rectificar un tribunal superior la sentencia dada por el mismo y de que suplicó alguna de las partes". Estas las acepciones...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Honorable Bucaram.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ. Señor Presidente: Creo que la enmienda es la eliminación de un error o la satisfacción de un daño que se ha causado. En este caso, el error es la violación constitucional y el Presidente de la República la ha presentado al Tribunal Constitucional. Y estando de acuerdo con Víctor Hugo, yo pienso que lo que el doctor ha expresado es precisamente en forma puntual las variaciones a los errores constitucionales que el Tribunal Constitucional precisamente ha juzgado. Entonces, en este caso sí estaría la enmienda. Vamos a ver en los otros artículos más adelante, si es que se quiere cambiar un artículo y no en función de lo que el Tribunal Constitucional ha decidido a nivel de lo que se ha violado en la Constitución, ahí sí estaríamos en contra. Yo creo que este artículo deberíamos proceder a votarlo, por efecto que solo se ha modificado lo que el Tribunal Constitucional ha objetado y considera inconstitucional. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores honorables legisladores, esta Presidencia le solicita al señor Presidente de la Comisión de Educación y Cultura, más allá de su experiencia y de los miembros de la Comisión, yo quisiera que usted tomara contacto con los bloques y los demás legisladores que han expresado su forma de pensar. Quisiera acoger el criterio del honorable Sixto Durán-Ballén, esto es también importante, y por importante que es, precisamente, saquémosla como legal y constitucionalmente. De tal manera que, yo le ruego a usted, a ver si hasta mañana, lo colocaremos en el mismo punto, en el primer punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Enmendar: Corregir, quitar defectos". Segunda Sección: "Resarcir, subsanar los daños". Tercera: "Rectificar un tribunal superior la sentencia dada por el mismo y de que suplicó alguna de las partes". Estas las acepciones...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Honorable Bucaram.-----

EL H. BUCARAM ORTIZ. Señor Presidente: Creo que la enmienda es la eliminación de un error o la satisfacción de un daño que se ha causado. En este caso, el error es la violación constitucional y el Presidente de la República la ha presentado al Tribunal Constitucional. Y estando de acuerdo con Víctor Hugo, yo pienso que lo que el doctor ha expresado es precisamente en forma puntual las variaciones a los errores constitucionales que el Tribunal Constitucional precisamente ha juzgado. Entonces, en este caso sí estaría la enmienda. Vamos a ver en los otros artículos más adelante, si es que se quiere cambiar un artículo y no en función de lo que el Tribunal Constitucional ha decidido a nivel de lo que se ha violado en la Constitución, ahí sí estaríamos en contra. Yo creo que este artículo deberíamos proceder a votarlo, por efecto que solo se ha modificado lo que el Tribunal Constitucional ha objetado y considera inconstitucional. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores honorables legisladores, esta Presidencia le solicita al señor Presidente de la Comisión de Educación y Cultura, más allá de su experiencia y de los miembros de la Comisión, yo quisiera que usted tomara contacto con los bloques y los demás legisladores que han expresado su forma de pensar. Quisiera acoger el criterio del honorable Sixto Durán-Ballén, esto es también importante, y por importante que es, precisamente, saquémosla como legal y constitucionalmente. De tal manera que, yo le ruego a usted, a ver si hasta mañana, lo colocaremos en el mismo punto, en el primer punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

el señor Presidente de la República, porque eso es de otro carácter; en este caso corresponde a los textos que se modifiquen, que se corrijan lo que tendría que aprobarse. Por lo tanto, yo creo que estamos en las condiciones de modificar el texto por continuar con todo el procedimiento y, más bien, asumir lo que plantea el Presidente de la Comisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Pongo a consideración, honorables legisladores, la propuesta del Presidente de la Comisión. Señor Secretario, tome votación, por favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto del Artículo 9, enmendado por la Comisión y leído por Secretaría General, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Gracias, señores diputados. De sesenta y seis diputados en la sala, sesenta y dos señores legisladores apoyan el texto enmendado del Artículo 9.--

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siga con la lectura de los artículos enmendados.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 10. Declarado también inconstitucional por el Tribunal Constitucional: La Comisión propone el siguiente texto enmendado al Artículo 10: "Son atribuciones y deberes de la Asamblea de la Universidad Ecuatoriana: a) Recomendar políticas generales de formación profesional, de investigación, cultura, de gestión y de vinculación con la colectividad; b) Emitir criterios sobre los procesos académicos, de evaluación y de acreditación; c) Evaluar los contenidos y la marcha del Sistema Nacional de Admisión y de Nivelación Estudiantil; d) Elegir al Presidente y Vicepresidente de la Asamblea; e) Pronunciarse sobre las consultas que le fueren planteadas por el CONESUP; f) Conocer los informes acerca del estado de la educación superior del país que elabore el CONESUP; y, g) Designar los delegados de las universidades y escuelas politécnicas ante los organismos del Estado, donde tengan representación de conformidad con la Constitución y las leyes de la

República". Este el texto de la enmienda propuesta por la Comisión al Artículo 10.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, ¿alguna información al respecto? Honorable Cordero. En consideración, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto enmendado del Artículo 10, por favor, expresen su voto levantando el brazo. Gracias, señores legisladores. De sesenta y seis diputados en la sala, cincuenta por el texto del Artículo 10.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Siguiente artículo, señor Presidente. El Artículo 12. En este artículo la Comisión acepta como texto modificadorio el propuesto por el Presidente de la República para el literal g), cuyo tenor es como sigue: "Un Presidente del Consejo elegido de fuera de su seno por los demás miembros, que deberá ser un rector universitario o politécnico; un ex rector universitario o politécnico; o un académico de prestigio". Es el texto modificadorio del literal g), quedando el resto del Artículo 12 igual.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Molestina.-----

EL H. MOLESTINA ZAVALA. Gracias. Señor Presidente: Usted me va a permitir, leer textos muy pequeños de una obra que se refiere a Derecho Parlamentario, para que se tenga en cuenta que la argumentación anterior formulada tenía su sustento teórico y doctrinario. Acabo de mandar a pedir esta obra y lo voy a leer, si usted me permite tres estrofas: "Como en pluralidad de derechos existen dos maneras de reformar las leyes: la enmienda y la reforma en general. Como enmienda se entiende una reforma a artículos que permite dejar intacto el texto original, a la vez que fundamentar una modificación que no llega a tocar la integridad, o en otras palabras, lo fundamental del texto. Esencialmente

son coincidentes las opiniones en el sentido de que la verdadera intención entre enmienda y reforma no estará en la extensión o en el número de artículos que se modifican sino la calidad fundamental o circunstancias que los cambios conlleven". Entonces, en función de esto, debemos tener presentes estos argumentos para el tratamiento de los siguientes artículos.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, honorable Molestina, por su observación. Honorable Posso.-----

EL H. POSSO SALGADO. Señor Presidente: En este tema, yo creo que en conversaciones previas que habíamos sostenido con el colega Juan Cordero, Presidente de la Comisión, al menos en este caso, debería aceptarse que la designación del Presidente del CONESUP sea por las dos terceras partes de los integrantes de este organismo. Esta es una propuesta que la habíamos discutido el día anterior del primer debate, no sé si el colega y los demás colegas acogen esta propuesta.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Juan Cordero.-----

EL H. CORDERO IÑIGUEZ. Sí, señor Presidente. Se acepta la sugestión para que surja el Presidente del CONESUP de un consenso de casi todos sus miembros. Con esta enmienda, le pediría que someta a votación, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Honorable. Señor Secretario, con la propuesta del honorable Posso, acogida por el Presidente de la Comisión de Educación, tome votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con la enmienda al literal g) del Artículo 12, por favor, expresen su voto levantando el brazo. Gracias, señores diputados. De sesenta y ocho diputados en la sala, cincuenta y cinco se pronuncian por el texto presentado por la Comisión al literal g) del Artículo 12.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiendo artículo

enmendado. Honorable Ruiz.-----

EL H. RUIZ ALBAN. Puesto que es fundamental en cuanto a la adopción de las decisiones del Congreso, le pido, señor Presidente, que ordene a Secretaría que se lea el artículo referido a la aprobación de las leyes orgánicas, las mayorías que hay necesidad de tener para adoptar la aprobación de las leyes orgánicas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, proceda.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. En la Constitución Política de la República: "Artículo 143. Las leyes orgánicas serán aprobadas, reformadas, derogadas o interpretadas por mayoría absoluta de los integrantes del Congreso Nacional. Una ley ordinaria no podrá modificar una ley orgánica ni prevalecer sobre ella, ni siquiera a título de ley especial". Hasta aquí el Artículo 143 que manda sesenta y dos votos, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sí, Honorable, al respecto ¿qué objeción tiene en los resultados? -----

EL H. RUIZ ALBAN. Los resultados que fueron proclamados, ¿cuáles son, señor Presidente? -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Cincuenta y cinco.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Para el Artículo 9, sesenta y dos de sesenta y seis; para el Artículo 10, cincuenta de sesenta y seis; para el literal g) del Artículo 12, cincuenta y cinco de sesenta y ocho.-----

EL H. RUIZ ALBAN. Dos artículos que no cumplen el requisito. ... y eso por no molestar, más bien para salvar el trámite de la Ley, para que el Congreso se meta en la discusión de la ley, está fuera el Congreso, no está concentrado en el asunto, en una ley tan importante.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Me parece, particularmente, que este es un trámite especial y no merece ninguna otra característica que no sea el trámite que se le ha venido dando. Honorable LLanes.-----

EL H. LLANES SUAREZ. Gracias. Señor Presidente: Respetando su criterio, eso era lo que tenía como preocupación en el artículo anterior, cuando le pedí la palabra, pero usted lamentablemente no me la dio. Es que ésta es una Ley Orgánica y que, por lo tanto, hay que concordar con lo que acaba de expresar el diputado Gabriel Ruiz. Debe requerir el Congreso para aprobar esta Ley con las enmiendas que está haciendo, porque es parte de la Ley de Educación, que es una Ley Orgánica, contar con los sesenta y dos votos, mínimos, sesenta y dos votos que es la mayoría absoluta del Congreso Nacional. En todo caso, si es que procede de esta manera y a mi entender, el Congreso está infringiendo la norma constitucional, por lo cual puede dar como desenlace que se demande la inconstitucionalidad de la Ley. En todo caso, respetando el criterio del señor Presidente, yo creo que el Congreso no está en condiciones de seguir debatiendo esta Ley. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Cordero.-----

EL H. CORDERO IÑIGUEZ. Señor Presidente: Se hizo leer el Artículo 143 y dentro de ese artículo no habla de enmienda, solo habla de aprobadas, reformadas, derogadas o interpretadas; de tal manera que, no considera este caso. Pero, me permito, para que participen más legisladores, solicitarle a usted que se sirva disponer que se haga un llamado a los legisladores, para que estemos aquí discutiendo esta Ley tan importante para el país, y cuyo último debate se está dando el día de hoy. Que haga correr lista, para ver...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No es necesario, porque hay el quórum suficiente. Señor Secretario, prosiga, por favor, con la votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. En el Artículo 13, la Comisión propone el siguiente texto: "Son atribuciones y deberes del CONESUP: a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la presente Ley, sus reglamentos y resoluciones; b) Definir políticas generales de formación profesional, investigación científica y tecnológica, de vinculación con la colectividad y de colaboración nacional e internacional; c) Aprobar, previo al cumplimiento del trámite, requisitos previstos en la presente Ley, los informes finales sobre la creación de nuevas universidades y escuelas politécnicas y comunicarlos al Congreso Nacional para su consideración; d) Aprobar la creación, funcionamiento y supresión de institutos superiores técnicos y tecnológicos; e) Formular y reglamentar obligatoriamente el Sistema Nacional de Admisión y Nivelación Estudiantil; f) Aprobar la creación de extensiones y programas de posgrado, así como fijar los lineamientos generales para las modalidades de educación semipresencial y a distancia, que deberán acreditar condiciones individuales de calidad, similares a la de educación presencial; g) Intervenir y adoptar acciones tendientes a solucionar problemas que amenacen el normal funcionamiento de los centros de educación superior, conforme al Reglamento que para el efecto dictará el CONESUP, respetando la autonomía universitaria; h) Aprobar los estatutos de las universidades y escuelas politécnicas, los de las federaciones y asociaciones nacionales de profesores, estudiantes, empleados y trabajadores y sus reformas, y asignar los recursos que les corresponde de acuerdo con la presente Ley; i) Promover el incremento al patrimonio de las instituciones de educación superior, aprobar los parámetros de distribución de las rentas asignadas en el Presupuesto General del Estado o por leyes especiales. Aprobar el presupuesto anual del Consejo y sus modificaciones; j) Expedir y reformar los reglamentos que sean necesarios para la gestión del Consejo; k) Informar anualmente a la sociedad ecuatoriana, al Congreso Nacional y al Presidente de la República, sobre el estado de la educación superior en el país; l) Resolver previo informe jurídico, los asuntos referidos a violaciones de la Ley, estatutos o reglamentos que le fueren remitidos

por los centros de educación superior, imputados a órganos o autoridades institucionales; m) Aprobar los lineamientos del Reglamento de Carrera Académica o Escalafón del Docente Universitario y Politécnico, en base a los cuales cada centro de educación superior elaborará su propio reglamento, de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias; n) Coordinar con el Ministerio de Educación y el Organismo Nacional de Planificación las políticas específicas de la educación, así como los vínculos y relaciones entre los distintos niveles y subsistemas educativos del país; o) Reglamentar los convenios que celebren las universidades y escuelas politécnicas con otras instituciones; p) Promover y apoyar la investigación científica y tecnológica en los centros de educación superior, así como la gestión de su desarrollo interno y para la transferencia de resultados a la sociedad; q) Normar el funcionamiento de los cursos de posgrados; r) Fijar las normas fundamentales para la homologación de estudios, revalidación, equiparamiento e inscripción de títulos de acuerdo a disposiciones establecidas en las leyes nacionales y en los acuerdos internacionales ratificados por el Estado; s) Aprobar el Presupuesto y sus reformas a propuesta del Presidente; -se elimina el literal t) del texto propuesto por el Ejecutivo- u) Expedir el Reglamento Orgánico Funcional de la Secretaría Técnica y Administrativa y sus reformas; v) Conformar las comisiones permanentes; w) Designar a sus delegados ante los organismos del Estado, donde tenga representación de conformidad con la Constitución Política y las leyes de la República; x) Las demás establecidas en la Ley sus reglamentos". Hasta aquí el texto enmendatorio propuesto por la Comisión al Artículo 13.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración, señores legisladores.
Honorable Cordero.-----

EL H. CORDERO IÑIGUEZ. Señor Presidente, honorables legisladores: Lo único que se ha hecho es coordinar con el espíritu del veto, en el sentido de que si se le quitaba funciones a la Asamblea, tenía que pasar a ser de este

organismo, así es que creo que no hay nada especial que aclarar y si no hay ninguna otra intervención, le pediría...-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, tome votación, por favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto de enmienda al Artículo 13, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Gracias, señores diputados. De sesenta y cinco legisladores en la sala, cincuenta votan por el texto con la enmienda propuesta por la Comisión al Artículo 13.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente artículo enmendado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "El Artículo 24, la Comisión acepta el criterio del Ejecutivo de suprimir este artículo que se refiere al Consejo Nacional de Institutos, toda vez que en cuanto a la representación ya existe la Asociación de Institutos. Supresión del artículo". Señor Presidente, la propuesta de enmienda de la Comisión es suprimir el Artículo 24.-----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, tome votación, por favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén por la enmienda que consiste en suprimir el Artículo 24, expresen su voto levantando el brazo. Gracias, señores diputados. De sesenta y cinco diputados en la sala, cuarenta y ocho votan por la eliminación del Artículo 24, como enmienda al texto originalmente aprobado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente artículo enmendado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. El Artículo 93, la Comisión propone el siguiente texto de enmienda: "El Sistema Nacional de

Evaluación y Acreditación de la Educación Superior estará dirigido por el Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación que se establece como organismo independiente del CONESUP. Estará integrado por: a) Dos académicos designados por el Presidente de la República; b) Dos académicos designados por el Congreso Nacional, uno de ellos podrá ser candidato propuesto por las federaciones nacionales de estudiantes, públicos y particulares; c) Un vocal designado por el Ministro de Educación y Cultura; d) Un vocal designado por las federaciones nacionales de los colegios profesionales del país; e) Un vocal designado por el Organismo Estatal de Ciencia y Tecnología; f) Un vocal designado por la Federación de Cámaras de la Producción. El Presidente será elegido entre los miembros del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación. Los miembros del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación se sujetarán a lo que dispone el Artículo 123 de la Constitución Política de la República. Deberán ser profesionales y poseer título académico de cuarto nivel. Acreditar el desempeño de la cátedra universitaria por diez años o más, preferentemente haber desempeñado una función directiva relevante en la universidad ecuatoriana y gozar de reconocido prestigio profesional o intelectual. Durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelegidos por una sola vez. El Presidente desempeñará sus funciones a tiempo completo. Los vocales del Consejo tendrán sus correspondientes alternos, quienes deberán ser nombrados de igual forma que sus principales y cumplir con similares requisitos exigidos para ellos. Los miembros del Consejo, si bien son designados por el Presidente de la República, el Congreso Nacional, los organismos y entidades señalados actuarán a título personal. La convocatoria a los colegios electorales y el proceso de designación de los miembros del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación será responsabilidad del Tribunal Supremo Electoral, organismo ante el cual tomarán posesión los elegidos". Hasta aquí el texto de enmienda propuesto al Artículo 93, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Llanes.-----

EL H. LLANES SUAREZ. Señor Presidente: No con el afán de molestar y crear dificultades al desarrollo de la sesión, pero yo sí quisiera pedirle que por Secretaría nos certifique en el segundo debate de aprobación de esta ley, ¿con cuántos votos se aprobó artículo por artículo, en el segundo debate de la misma? Creo que es correcto que sepa el Congreso con cuánto se aprobó, con cuántos votos aprobó. Y lo segundo, si estas enmiendas que está realizando el Congreso son parte de la aprobación de la Ley de Educación Superior. Señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Roldós. Perdón, sí. Señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, la Ley de Educación Superior fue calificada como Ley Orgánica. Todos y cada uno de sus artículos fueron aprobados con más de sesenta y dos votos o al menos sesenta y dos. Estamos tratando la objeción parcial del señor Presidente Constitucional de la República, que en algunos casos califica algunos artículos como inconvenientes, otros como inconstitucionales. Se ha obtenido el dictamen del Tribunal Constitucional previsto en el Artículo 154 de la Constitución. El Tribunal Constitucional ha calificado de inconstitucionales algunos artículos y otros de inconvenientes. El Congreso Nacional se encuentra tramitando las objeciones parciales a la Ley de Educación Superior, de conformidad con lo previsto en la Sección V de la Constitución de la República.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Satisfecho. Sí, honorable.-----

EL H. LLANES SUAREZ. Señor Presidente: Yo diría que para una feliz culminación de la aprobación de esta Ley con las enmiendas que el Congreso tiene que hacerlas, creo que es correcto, porque en este Congreso, habiendo personas especializadas en derecho, sean los diputados los que ilustren a este Congreso, si estamos procediendo de la manera más correcta en el proceso de aprobación de esta Ley, a efectos de que a futuro no hayan sectores del país que

demanden la inconstitucionalidad, por cuanto el Congreso no está procediendo, a mi entender, correctamente. Es decir, aprobando una Ley Orgánica, para lo cual se requiere sesenta y dos votos válidos. Eso, señor Presidente, que quede constancia en actas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, honorable Llanes. Honorable Roldós.-----

EL H. ROLDOS AGUILERA. Quisiera referirme unos minutos, muy pocos, al contexto de la Ley. Es verdad que el Tribunal Constitucional ha declarado inconstitucionales algunos artículos de la Ley a petición del Presidente de la República. Pero para la historia, como a veces el señor Secretario señala, quiero dejar constancia de que realmente la Ley original aprobada aquí en este Congreso, es bastante mejor que la Ley enmendada que en este momento estamos aprobando. El propio doctor Cordero, la Comisión de Educación insistió ante el Tribunal Constitucional, que quede la Ley aprobada. ¿Por qué? Porque la Ley aprobada tenía una virtud. Establecer una serie de vínculos entre la universidad real ecuatoriana y el CONESUP. Si esos vínculos en estos momentos se cortan justamente por la inconstitucionalidad. Ojalá con espíritu constructivo, mañana existan los vínculos que se den en las relaciones entre el CONESUP y la universidad ecuatoriana. Aún cuando en la ley esos vínculos se hayan cortado por las reformas. Quería hacer esta mención expresa, porque es importante para la historia de la Ley. En cuanto al sistema de evaluación y acreditación, el veto del señor Presidente de la República, si usted me permite leer, señor Presidente...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe.-----

EL H. ROLDOS AGUILERA. Puntualmente, se refiere el veto 15, al uso de la palabra "autonomía" y a la presencia de un delegado de estudiantes dentro de este sistema. Y el texto alternativo que el Presidente plantea para las enmiendas futuras, inclusive deja aquellos de los cinco

académicos designados por el CONESUP. El Tribunal Constitucional acoge el veto en las dos partes del veto, pero le agrega adicionalmente en las reflexiones, los considerandos, que debe integrarse con miembros, que el texto como está se integra con miembros designados por el CONESUP y, por lo tanto, no está garantizada su independencia. Este es un agregado del Tribunal en los considerandos, no es parte del veto. La parte resolutive, únicamente es, como no podía ser de otra manera, declarar inconstitucional el Artículo. Yo creo que hay que ser constructivo y sumar los diferentes criterios, pero no creo que la solución pasa por reemplazar a los académicos de fuera de la universidad ecuatoriana designados por el CONESUP, por académicos designados por el Congreso o por el Presidente de la República, que son instancias políticas y siempre serán instancias políticas. Entrará en reparto eventualmente de acuerdos políticos. Yo quisiera proponer y no estamos aquí violando el veto presidencial, porque no se refería a eso el veto presidencial. Y lo único que se ha declarado es inconstitucional el artículo, de que los académicos sean designados puede ser por el Presidente de la República y por el Congreso, pero de ternas elaboradas por la Asamblea Universitaria con nombres que tengan el consentimiento del CONESUP y que la designación sea la propuesta acá. ¿Qué busco yo? Busco académicos que realmente estén por encima de la sola consideración política. Si hay tres filtros, hay dos filtros, la asamblea y el CONESUP. Y hay el filtro político del Congreso o del Presidente de la República, creo que le haríamos un bien a este organismo que es justamente el que va a determinar la calidad de la educación ecuatoriana. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS. Señor Presidente: Ha surgido en la Sala una explicable duda acerca de la votación que se necesita para la aprobación de estas enmiendas al veto presidencial. Ciertamente que el Artículo 154 de la Constitución no es claro en este asunto. Es verdad por otra

parte que, las leyes orgánicas tienen que ser aprobadas por lo menos con sesenta y dos votos; es decir, por la mayoría absoluta de los componentes del Congreso Nacional, no con la mayoría simple de los asistentes a la sesión, y así procedió el Congreso, aprobando los diferentes artículos de la Ley, con por lo menos sesenta y dos votos como es lo pertinente para la aprobación de las leyes orgánicas. Pero la votación que se necesita para los vetos, no necesariamente es la misma que se necesita para la aprobación de la Ley Orgánica. Llego a esta conclusión, después de reconocer que el Artículo 154 de la Ley no es claro, porque tenemos la disposición del Artículo 153 de la misma Carta Política del Estado, que se refiere también a la objeción parcial. Y al hablar de la objeción parcial, dice este artículo en la parte pertinente, señor Presidente, con su venia...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS. "... y enmendar el proyecto con el voto favorable de la mayoría de asistentes a la sesión". De tal manera que, existe una norma expresa de cómo hay que proceder en el caso de los vetos, norma expresa que no necesariamente, repito, ha de coincidir con los votos que se necesitan para la aprobación de una Ley. Si se trata de una Ley Orgánica que ha sido parcialmente vetada por el Presidente de la República, por razones de inconveniencia, la mayoría para allanarse a ese veto, a esa enmienda, para hacer las enmiendas, es la mayoría simple de los asistentes a la respectiva sesión. De manera que, podría con este Artículo 153 que a mí me parece pertinente, conociendo que el 154 a lo mejor debió decir otra cosa, porque se refiere a los vetos por inconstitucionalidad. Pero al no decirlo, me parece que se está remitiendo a esta norma del Artículo 153 que resuelve el problema. Esto para que quede constancia en la Sala y para que haya un poco más de tranquilidad. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Cordero, había pedido la

palabra.-----

EL H. CORDERO IÑIGUEZ. Señor Presidente: Hemos oído la exposición del honorable Roldós y creemos que aceptamos la sugerencia hecha por él. De tal manera que, al texto propuesto por la Comisión, se añade la redacción propuesta por el honorable Roldós, que creo que ya entregó en la Secretaría. De lo contrario, que lea el señor Secretario. Y le pido que someta a votación, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Cordero, antes de que se someta a votación, el diputado Posso y el diputado Ruiz, han solicitado la palabra. Diputado Posso. Diputado Ruiz.-----

EL H. RUIZ ALBAN. Dice la anotación o la acotación sobre la mayoría calificada que se requería para la aprobación de esta Ley. Primero, porque pienso que el proceso de aprobación no ha terminado. No hay solución de continuidad por el veto. Al contrario, el proceso de aprobación sigue. Este es el un asunto. Y el Artículo 154 que es el aplicable y no el 153, habla de que para la aprobación de las leyes calificadas de orgánicas, tiene que haber la votación calificada de sesenta y dos votos. ¿Cómo aprobó el Congreso la ley? Con sesenta y dos votos. ¿Cuál es la máxima aquella de derecho que las cosas se deshacen de la misma manera como se hacen? ¿Cómo se aprobaron esas normas? Con sesenta y dos votos. ¿Cómo se deberían enmendar? Con sesenta y dos votos. El 153 se refiere al trámite de las leyes ordinarias, al trámite normal, no calificado en el 154. ¿Para qué entonces, la ley distingue, la Constitución distingue? ¿Para qué entonces, el Asambleísta constituyente distinguió? Pero de todas maneras, no quiero hacer incidente, me allano al criterio de la mayoría del Congreso y al criterio que la Presidencia ya instruyó para efectos del trámite. Pero, dejo constancia para la historia de la Ley, de mi reserva y de mi observación sobre este delicadísimo tema.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Stalin Vargas.-----

EL H. VARGAS MEZA. Señor Presidente: Creo que necesitamos señalar el hecho de que estamos mirando que hay un veto por razones de inconstitucionalidad y no solamente de conveniencia. Por lo tanto, necesitamos los sesenta y dos votos para aprobar esto. En segundo lugar, es necesario que en la conformación del Consejo de Evaluación y Acreditación estén presentes los estudiantes, tal como se aprobó inicialmente. De tal suerte que, nosotros queremos ratificarnos en el hecho de lo que los estudiantes tengan su propio delegado en este Consejo Nacional de Evaluación. Ya los procedimientos como se los tiene que nombrar, estaban establecidos a través de una terna planteada desde el CONESUP. Nosotros nos ratificamos en eso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, diputado. Diputado Tito Nilton Mendoza, había solicitado la palabra.-----

EL H. MENDOZA GUILLEN. Señor Presidente: Creo que estamos discutiendo la aplicación del Artículo 154 de la Constitución. Esta es una figura nueva en esta Constitución, que no existía en la anterior Constitución, porque anteriormente no iba al Tribunal Constitucional, un veto que era tratado así por el Presidente de la República, por motivo de inconstitucionalidad. El Tribunal de lo Constitucional ha fallado, le toca al Congreso resolver, enmendar el artículo o el veto que ha sido declarado inconstitucional por el señor Presidente de la República. Las cosas deben hacerse de la misma manera que originalmente se hicieron. Si para aprobar una Ley Orgánica, se requiere de sesenta y dos votos, lo lógico es que para aprobar la enmienda que sugiere el Tribunal Constitucional, en este caso, se requieran también de sesenta y dos votos; es decir, la mayoría de los integrantes del Congreso Nacional. Eso es lo que se deduce de la lógica jurídica. Por eso, quiero simple y llanamente con este criterio, dejar sentado que deben hacerse las cosas de la misma manera como se hicieron originalmente. Si aprobamos la Ley con sesenta y dos votos, tenemos que aprobar la enmienda con los mismos sesenta y dos votos. No se puede entender ni que es un allanamiento

ni que es un insístase. Es una figura totalmente nueva la que establece la Constitución cuando se declara inconstitucional un veto o cuando se declara inconstitucional una norma probada por el Congreso Nacional. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diputado Cordero, Presidente de la Comisión.-----

EL H. CORDERO IÑIGUEZ. Señor Presidente, honorables legisladores: Me parece que es muy claro el Artículo 153 de la Constitución que lo citó el diputado Lucero. Solamente me permito insistir en un aparte del artículo, si usted me permite, señor Presidente, leerlo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, señor legislador.-----

EL H. CORDERO IÑIGUEZ. "La objeción presidencial podrá en un sólo debate, allanarse a ella y enmendar...". Habla incluso la palabra expresa "enmendar" el proyecto, que es lo que estamos haciendo. "...enmendar con el voto favorable de la mayoría de asistentes a la sesión". Me parece que este artículo citado por el honorable Lucero, que tiene tanta experiencia parlamentaria, es válido para la discusión de este artículo y de los siguientes. Le pido, señor Presidente, que se sirva ordenar la lectura del complemento presentado por el honorable León Roldós, para que luego lo someta a votación.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase leer el complemento presentado por el diputado Roldós.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Cumpló su disposición, señor Presidente. En el Artículo 93, como sustitutivo a lo presentado por la Comisión, el diputado León Roldós propone: "Literal a) Dos académicos designados por el Presidente de la República, de ternas elaboradas por la Asamblea Universitaria calificadas por el CONESUP, de fuera de su seno y literal b) Dos académicos designados por el Congreso Nacional, de

ternas elaboradas por la Asamblea Universitaria, calificadas por el CONESUP, de fuera de su seno, uno de ellos podrá ser el candidato propuesto por las federaciones nacionales de estudiantes públicos y particulares". Esta es la enmienda propuesta por el diputado Roldós y aceptada por el señor Presidente de la Comisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén con el texto enmendatorio del Artículo 93, con la modificación propuesta por el honorable León Roldós, aceptada por el señor Presidente de la Comisión, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Gracias, señores diputados. Sesenta y nueve honorables diputados en la Cámara, votación unánime, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. ¿Hay algún otro artículo?-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. "Disposición general 12, décimo segunda. El texto presentado por la Comisión, como enmendatorio, es el siguiente: "12. Las universidades establecidas según el modus vivendi celebrado entre el Ecuador y la Santa Sede, en lo que concierne a la designación o elección de autoridades y órganos de gobierno, se regirán por las que determinan sus estatutos, de acuerdo con sus principios y características". Este el texto de la duodécima disposición, propuesta por la Comisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome votación, señor Secretario. En consideración, señores legisladores.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con la duodécima disposición, texto que enmienda al proyecto aprobado por el Congreso anteriormente, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Gracias, señores diputados. De sesenta y nueve diputados en la Sala, cincuenta y dos votan por el texto de la duodécima disposición

general.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Honorable Sicouret, sobre lo que estamos aprobando.-----

EL H. SICOURET OLVERA. Sí, señor Presidente. Nada más como para la historia parlamentaria. Luego de que el doctor Cordero leyó el 153, inciso cuarto. Si me permite, señor Presidente: "Si la objeción fuere parcial, el Congreso deberá examinarla en un plazo máximo de 30 días contados a partir de la fecha de entrega de la objeción presidencial. Y podrá en un sólo debate allanarse a ella y enmendar el proyecto con el voto favorable de la mayoría de los asistentes". Con lo que hemos hecho ahora, en una próxima Ley que venga un veto parcial del Presidente de la República, al momento en que nos allanamos al mismo, cuando se dice "enmendar" podríamos en un momento dado, dar textos alternativos. Lo que se ha hecho es una barbaridad. Aquí teníamos que cumplir con retirar lo que inconstitucionalmente ha sido declarado por el Tribunal Constitucional. O sea, esto que acaba de leer el diputado Cordero, me da más la razón, señor Presidente. Además que estoy de acuerdo con lo que dijo el diputado Mendoza, que así es como se debe aprobar cualquier sugerencia al respecto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Décimo tercera disposición general, texto que presenta la Comisión como enmienda: "13. El procedimiento para la elección o designación de autoridades y organismos de Gobierno, las autoridades de escuelas politécnicas particulares, se regirá por lo que determinan sus normas constitutivas y estatutarias, de acuerdo con sus principios y características". Hasta aquí el texto de la Comisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está en consideración, señores legisladores. Honorable Posso.-----

EL H. POSSO SALGADO. Señor Presidente: Cuando discutíamos la aprobación de la Ley de Educación Superior, este tema motivó un profundo debate, porque algunas instituciones de carácter particular pretendían excluirse del contexto de la Ley, en cuanto a varias de las atribuciones y sobre todo en lo relativo a los organismos colegiados de Gobierno. Este texto está elaborando o ratificando que hay una Ley para entidades públicas y otro tipo de tratamiento para entidades particulares, que no necesariamente van a someterse a la Ley. Eso no puede ser. Aquí en el texto alternativo o enmendado, tiene que referirse en forma expresa a que se regirán a lo que establece la Ley, el término "la Ley" no puede suprimirse, señor Presidente. Es lo que dejo expresado a la Sala, al Pleno del Congreso.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Roldós.-----

EL H. ROLDOS AGUILERA. Señor Presidente: El Tribunal Constitucional declaró que no había inconstitucionalidad en los artículos 27 y 29 de la Ley, que si usted me permite, doy lectura.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, honorable Roldós.-----

EL H. ROLDOS AGUILERA. "Artículo 27. El Gobierno de las universidades y escuelas politécnicas emana de sus docentes, estudiantes, empleados y trabajadores, en las proporciones establecidas en en esta Ley y por las características definidas en sus propios estatutos", esto fue declarado que no era inconstitucional. Y el 29 señala: "Las universidades y escuelas politécnicas, obligatoriamente tendrán como su autoridad máxima, un órgano colegiado superior que estará integrado conforme lo determinen los estatutos y esta Ley", también este artículo fue declarado que no era inconstitucional. Una cosa son las universidades con régimen de modus vivendi, porque el régimen modus vivendi es un acuerdo internacional que rige sobre las leyes ecuatorianas. Y esto ha estado vigente inclusive en el caso de la Pontificia Universidad desde hace mucho tiempo atrás.

Yo siempre intentando buscar soluciones, me atrevería a pedirle a la Comisión, que en la redacción del Artículo décimo tercero, manteniéndole como está, le agreguemos justamente, la cita de los dos artículos que fueron entregados, no es inconstitucional. Por lo tanto, no estamos modificando la redacción ni el sentido de las cosas. Agregarle: "De acuerdo con sus principios y características, -coma- sin perjuicio del cumplimiento de los artículos 27 y 29 de esta ley ". Yo creo que con esto no estamos nosotros haciendo nada indebido, porque esos dos artículos fueron declarados constitucionales por el Tribunal Constitucional. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Cordero, por favor.-----

EL H. CORDERO INIGUEZ. Señor Presidente: Es clara la argumentación presentada por el señor honorable Roldós. Los artículos 27 y 29 fueron muy claros y al parecer se extendió al tratar de aplicar la objeción del Presidente, lo que convenía para las universidades amparadas por el modus vivendi, a todas las universidades. Lo que propone el honorable Roldós, es válido. Y por lo tanto, la Comisión acogería para que se incorpore la parte final que dice: "sin perjuicio de lo establecido en los artículos 27 y 29 de la presente Ley". Entonces, acogiendo esta sugerión, creo que se estaría dentro del espíritu de la Ley y, por lo tanto, se podría votar sobre ella, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, tome votación del texto original.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto presentado por la Comisión a la décimo tercera disposición general, sírvanse expresar su voto levantando el brazo.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En votación no hay punto de orden, disculpe.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sin el agregado, señor. La presidencia ordenó...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Repita lo que vamos a votar. Un momentito, señor Secretario, señores legisladores. Dígnese, señor Secretario, informar lo que vamos a votar, exactamente.

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, usted ordenó y así cumplió Secretaría, tomar votación sobre el texto sin reforma, de la décimo tercera disposición general. Es decir, sin acoger la observación del diputado Roldós. Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto de la Comisión a la décimo tercera disposición general, por favor, expresen su voto levantando el brazo. Gracias, señores legisladores. Señor Presidente, de sesenta y cuatro diputados en la Sala, doce se pronuncian por el texto de la Comisión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Negado. Señor Secretario, acoja la propuesta del honorable Roldós. Un momentito, para redactar. Acoja eso, señor Secretario y tomamos votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Para la décimo tercera disposición no ha pasado el texto el señor diputado, lo acaba de expresar. El texto de la Comisión con el añadido que: "Sin perjuicio de lo determinado en los Artículos 27 y 29 de esta Ley". Los señores diputados que estén de acuerdo con el texto modificatorio de la décimo tercera disposición con el añadido propuesto por el diputado León Roldós, en el sentido de que se añada los términos "sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos 27 y 29 de esta Ley", sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Gracias, señores diputados. Señor Presidente, de sesenta y cuatro diputados en la cámara, cincuenta y siete votan por el texto propuesto por la Comisión con el añadido del diputado León Roldós.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, se ha agotado el tratamiento de la segunda moción presentada por el honorable Juan Cordero, corresponde que se proponga el allanamiento por conveniencia.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Cordero.-----

EL H. CORDERO IÑIGUEZ. Señor Presidente: La Comisión pidió que se insista en algunos artículos, pero usted sabe que se necesitan 82 votos favorables, por lo tanto creo que esta parte podría suspenderse para cuando estemos presentes una mayor cantidad de diputados, creo que este momento no llegamos a 82 diputados en la sala, si se suspendería, sería para tratarse el día de mañana, invitando cordialmente a todos los colegas que asistan a esta sesión para finiquitar el debate y la aprobación de esta Ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No solamente que asistan los diputados en cuanto a que demos el quórum, sino que asistan los diputados para tener los votos suficientes para el insístase que usted propone que obviamente para eso necesitamos las dos terceras partes. Honorable Roldós, me pedía la palabra.-----

EL H. ROLDOS AGUILERA. Para respaldar la petición del honorable Cordero y haciendo énfasis en lo indispensable que es aquello, habría un caos en el sistema universitario si se establece por ejemplo que la décima novena Disposición Transitoria lleva a sacar a concurso a todos los cargos de profesores antes del año 64 de universidades particulares, porque entonces no había la normativa de los concursos y como está la objeción presidencial, todo el que no ingresó por concurso debería entrar por concurso, entonces creo que es procedente ...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sí, queda para el día de mañana. Señor Secretario el siguiente punto del Orden del Día, por favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Segundo punto del Orden del Día: "Resolución sobre varios instrumentos internacionales: a) De aquellos que requieren dictamen del Tribunal Constitucional previamente para aprobación o improbación del pleno. Perdón, señor Presidente: "Continuación del conocimiento de la objeción, en este momento literal b) a la Ley Sustitutiva del Centro de Reconversión Económica del Azuay, Cañar y Morona Santiago-CREA". Permítame, señor Presidente, dar lectura al oficio con que el señor Presidente de la República objeta este proyecto de Ley: "Oficio No. 230-DAJT-122- Quito, marzo 30 del 2000. Señor Ingeniero Juan José Pons Arízaga. Presidente del Honorable Congreso Nacional. En su despacho. Señor Presidente: Contesto su oficio 1561PCN-00 del 16 de marzo del 2000, ingresado el 22 de los mismos mes y año, con el cual se digna enviar la Ley Sustitutiva del Centro de Reconversión Económica del Azuay, Cañar y Morona Santiago-CREA, aprobada por el Honorable Congreso Nacional. Una vez revisada la citada Ley, es necesario hacer las siguientes observaciones: 1. En el literal b) del Artículo 4 deberá eliminarse la referencia a "el manejo de cuencas hidrográficas", así como se eliminará el literal c) del mismo artículo que tiene relación con el mismo tema. Esto bajo la consideración que tales atribuciones corresponden a los consejos provinciales. 2. Los literales c) e i) del mismo Artículo 14 tienen relación con materias, cuyo contenido debió ser parte de un proyecto de Ley originado en la Función Ejecutiva, no siendo este el caso, esto es, que haya sido mi iniciativa, deberán ser eliminados. 3) En el mismo Artículo 14, literal f), luego de la palabra "obtuviera", añádase "de acuerdo con la Ley de la materia". 4. La Legislación Tributaria ha sido expedida en base a los principios de universalidad y unidad tributaria. Por ello se han eliminado las exoneraciones impositivas limitándolas exclusivamente a aquellas que tengan carácter social o impacten en el conjunto de la economía y así se recoge en el inciso final del Artículo 9 de la Ley de Régimen Tributario Interno. Por lo expuesto debe suprimirse la Disposición General Segunda. 5. En el Artículo 12, letra

d), hay un error mecanográfico al citar "...por más de tres días...", siendo lo correcto "...por más de tres días...". En los términos indicados y en el ejercicio de la atribución que me confiere el Artículo 153 de la Constitución Política de la República, objeto parcialmente la Ley Sustitutiva del Centro de Reconversión Económica del Azuay, Cañar y Morona Santiago-CREA, y devuelvo a usted el auténtico de la misma para el trámite correspondiente. Con sentimientos de mi distinguida consideración y estima. Atentamente, Dios Patria y Libertad, Gustavo Noboa Bejarano, Presidente Constitucional de la República". Hasta aquí, señor Presidente, el texto de la Objeción Parcial del Presidente de la República sobre la Ley Sustitutiva del CREA.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración señores legisladores, tiene la palabra el honorable Mancheno.-----

EL H. MANCHENO NOGUERA. Gracias, señor Presidente. Honorables señores diputados: Los legisladores de las provincias que están bajo la jurisdicción del CREA, Ley que aprobó el Congreso y que ha sido objetada ahora por el señor Presidente de la República, hemos analizado los puntos que contiene la objeción presidencial y estamos de acuerdo en consenso, de proponer a la sala que nos allanemos con esta objeción parcial. El CREA es un organismo regional que en cumplimiento de la disposición transitoria de la Constitución de la República ha presentado el Proyecto de Ley Sustitutiva, este mandato Constitucional tiene que ser cumplido en este año y antes de que se posesionen los dignatarios que se elijan el 21 de mayo para los organismos seccionales, es importante que cuente este organismo de desarrollo con esta Ley para que pueda reprogramar sus actividades y pueda proceder a hacer una reingeniería inclusive de recursos técnico y humano que dispone actualmente y ponerlo acorde con lo que dispone esta nueva Ley. Por ello, pido a todos los señores legisladores que se sirvan apoyar, sugiero que apoyen esta moción de allanamiento que yo propongo para que se acoja la objeción

parcial del señor Presidente de la República. Gracias.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, vamos a consultar a los señores legisladores si hay respaldo a la propuesta del honorable Mancheno. Si hay ese respaldo. Tome votación.

EL SEÑOR SECRETARIO. Moción de allanamiento a la objeción parcial del señor Presidente propuesto por el diputado Germán Mancheno. Los honorables diputados que estén de acuerdo con la moción de allanamiento, por favor expresen su voto levantando el brazo. Gracias, señores diputados. De sesenta y cuatro diputados presentes en la sala, cincuenta y nueve votan por la moción de allanamiento a este proyecto de Ley.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Remítase al Registro Oficial para su promulgación correspondiente, señor Secretario. Siguiendo punto del Orden del Día.-----

- IV -

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. "Resolución sobre varios instrumentos internacionales: Grupo A: Aquellos que requieren del dictamen del Tribunal Constitucional previamente para aprobación o improbación del Pleno del Congreso Nacional". Permítame señor Presidente dar lectura a los informes presentados por el señor Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Asuntos Internacionales: "Quito, 15 de marzo del 2000. Oficio 206. Ingeniero Juan José Pons. Presidente del Congreso Nacional. Señor Presidente: Adjunto remito a usted el texto de los informes referentes a los siguientes instrumentos internacionales: 1. Convenio denominado Estatuto de Roma que instituye la Corte Penal internacional. 2. Protocolo facultativo sobre la jurisdicción obligatoria para la solución de controversias. 3. Convención Interamericana para el cumplimiento de condenas penales en el extranjero. Estos instrumentos internacionales son de aquellos que están estipulados en el Artículo 161 de la Constitución Política

de la República y, por lo tanto, en su momento, luego de que se recibe el dictamen del Tribunal Constitucional deberá ser sometido a la aprobación o improbación del Pleno del Honorable Congreso Nacional conforme el mandato constitucional. Atentamente, Oswaldo Molestina Zavala. Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Asuntos Internacionales y defensa Nacional".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración, señores legisladores. Honorable Molestina.-----

EL H. MOLESTINA ZAVALA. Gracias. Señor Presidente y señores legisladores: Este tema lo decía en sesiones anteriores, tiene mucha trascendencia e importancia, puesto que, los Tratados y Convenios Internacionales prevalecen sobre el ordenamiento jurídico interno de los países individualmente considerados y decíamos que era tanto o más importante por que lamentablemente por esta inestabilidad propia de nuestro país de los últimos años, se han venido acumulando tratados y convenios internacionales que no han sido sometidos a consideración del plenario del Congreso Nacional, pero hemos tratado con mucho esfuerzo y dedicación de regularizar esta situación y hoy constan precisamente 11 convenios y tratados internacionales en este Orden del Día. Quisiera hacer referencia al texto de tres artículos constitucionales para efecto de que se sepa exactamente cuál es el camino de la aprobación que debe corresponderle al plenario del Congreso Nacional para posterior ratificación por parte del Presidente de la República. El Artículo 171, si usted me permite dar lectura del texto constitucional: "Son atribuciones y deberes del Presidente de la República, los siguientes: Numeral 12. Definir la Política exterior; dirigir las relaciones internacionales; celebrar y ratificar los tratados y convenios internacionales previa aprobación del Congreso Nacional cuando la Constitución lo exige". El Artículo 130 nos dice que el congreso Nacional tendrá los siguientes deberes y atribuciones: "Numeral 7. Aprobar o improbar los tratados internacionales en los casos que corresponda" y el Artículo 161 establece que el Congreso

Nacional aprobará o improbará los siguientes tratados y convenios internacionales, establece una casuística de 6 numerales, entre ellos, los que se refieran a materia territorial o de límites, a las alianzas políticas o militares, a los acuerdo de integración, atribuir a organismos internacionales o supranacionales competencias derivadas de la Constitución o la Ley, los que se refieren a derechos y deberes fundamentales de las personas y a los derechos colectivos, y, finalmente, al compromiso de expedir modificar o derogar alguna Ley. He leído estos artículos constitucionales, pues hay que continuar con este trámite de orden para efectos de lograr en este plenario del Congreso Nacional la aprobación de estos tratados y convenios internacionales, porque de acuerdo con la interpretación correcta de la Constitución, todos los informes elaborados por la Comisión de Asuntos Internacionales y Defensa Nacional tienen que venir a consideración del Pleno para que sean aprobados, en este caso por simple mayoría, porque el día de hoy no corresponde conocer sobre el fondo de los tratados, sino simplemente la adecuación formal de los tratados que han sido sometidos a conocimiento de la Comisión de Asuntos Internacionales a cualquiera de los numerales establecidos en el Artículo 161 de la Constitución Política de la República, para cuyo efecto el Pleno del Congreso Nacional habrá de pronunciarse por simple mayoría si acoge el criterio de la Comisión de Asuntos Internacionales, sobre si asume competencia para conocer los tratados en cuestión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Una inquietud honorable Molestina. Les ruego a los señores legisladores, que por favor no abandonen el recinto legislativo, estamos exactamente con 62 diputados. Lo planteado por el diputado Molestina en su momento, llevó a cambiar el Orden del Día y creemos que son convenientes estos tratados, si tienen más de 90 convenios en su despacho. De tal manera que, aprobemos en esta tarde y esperemos un momento más, les ruego a los señores legisladores. Prosiga, honorable.-----

EL H. MOLESTINA ZAVALA. Retomando el tema, habrá de dejar constancia aquí en el Pleno del Congreso Nacional, que es precisamente este cuerpo colegiado el que tiene que aprobar los informes emitidos por la Comisión de Asuntos Internacionales, porque la Comisión al igual que cualquiera otra Comisión, no tiene potestad resolutive, sino dentro del marco de la reunión del Pleno del Congreso Nacional. Por tanto, es el Pleno el que tiene que aprobar si es que la resolución adoptada por la Comisión de Asuntos Internacionales corresponde a lo dispuesto en el Artículo 161 o no. Entonces, habrían muy claramente dos etapas, esta primera etapa que es el informe de la Comisión de Asuntos Internacionales para efectos de que se establezca si es que la decisión tomada por la Comisión de Asuntos Internacionales es procedente, es correcta; en el un caso, cuando se refiere a la no adaptación, adecuación específica del Tratado, del Convenio Internacional en el Artículo 161 de la Constitución Política de la República y al contrario... por otro lado, sería la resolución que habría tomado la Comisión de Asuntos Internacionales declinando su competencia para conocer el caso en cuestión. Así, en el segundo caso, aprobado ya el informe emitido por la Comisión de Asuntos Internacionales, pasaría directamente para el conocimiento del Ejecutivo, para su correspondiente ratificación. No así, en el primer caso, que recién estamos estableciendo que estamos asumiendo competencia, porque el texto de aquel Tratado o Convenio Internacional se adecúa con esa actitud a uno de los 6 numerales establecidos en el Artículo 161. Cuando se trata de este caso, ya habría que solicitar el informe del tribunal Constitucional, es decir, aquellos que sí están incorporados en el Artículo 161 de la Constitución Política de la República, entonces tendría que aprobarse el informe para luego solicitarse el informe del Tribunal Constitucional a través del Ministerio de Relaciones Exteriores. Así, el Artículo 162 establece que la aprobación de los tratados y convenios se hará en un solo debate y con el voto conforme de la mayoría de los miembros del Congreso, eso cuando se refiere al fondo, no en esta etapa de la aprobación. Tal aprobación versará

sobre el fondo del tratado, sobre su conveniencia e inconveniencia, me refiero a los tres tratados que están contemplados en el Orden del Día, que son el Convenio denominado Estatuto de Roma que instituye la Corte Penal Internacional; el segundo, el Protocolo facultativo sobre la jurisdicción obligatoria para solución de controversias; y, el tercero, la Convención Interamericana para el cumplimiento de condenas penales en el extranjero. Los siguientes 8 convenios internacionales que han sido materia de informe interno e informe final de la Comisión, esos no requerirían la aprobación del Congreso Nacional, y, por tanto, con la aprobación del informe pasarían directamente a conocimiento, resolución y ratificación del Presidente de la República. El Artículo 162 en su segundo inciso establece que previamente se solicitará el dictamen del Tribunal Constitucional respecto de la conformidad del Tratado o Convenio con la Constitución; en este caso, repito es solamente lo referente a los 3 primeros tratados o convenios internacionales. Yo sostengo que esta disposición de la obligación de que recurramos al Tribunal Constitucional para la emisión de un informe de control constitucional, ya es absolutamente obsoleto; sin embargo, está previsto en la Constitución Política de la República y estamos en la obligación de respetarla. En consecuencia, el trámite constitucional a seguirse sería: El Presidente del Congreso solicitaría el dictamen del Tribunal Constitucional, es decir, en lo que se refiere a los tres tratados internacionales que constan primeros en el Orden del Día. Segundo, el dictamen del Tribunal Constitucional es recibido en el Congreso, el que es remitido internamente a la Comisión de Asuntos Internacionales para que se pronuncie sobre el fondo, recomendando al Pleno su aprobación o su improbación; y, finalmente, el Pleno aprueba o imprueba el Tratado o Convenio en los términos del Artículo 162, primer inciso, con el voto conforme de la mayoría de los miembros del Congreso. En ese solo caso, ya cuando se trate de la aprobación del fondo del Tratado, del Convenio Internacional, se requerirán los 62 votos, ya en esta etapa no se requieren los 62 votos

sino la simple mayoría con la simple aprobación del informe de la Comisión de Asuntos Internacionales.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, por favor.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Los señores diputados que estén de acuerdo con el informe presentado por la Comisión de Asuntos Internacionales en el sentido de que los convenios denominado: Estatuto de Roma que instituye la Corte Penal Internacional, el Protocolo facultativo sobre la jurisdicción obligatoria para la solución de controversias y la Convención Interamericana para el cumplimiento de condenas penales en el extranjero, sean remitidos al Tribunal Constitucional para su dictamen previo para que el Congreso Nacional los apruebe o los impruebe, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Gracias, señores diputados. De sesenta y tres diputados en la sala, cincuenta y ocho se pronuncian por la aprobación del informe de la Comisión respecto a esos tratados.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiendo punto señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. El segundo grupo son aquellos convenios o tratados que no requieren de la aprobación o improbación del pleno del Congreso Nacional y que son el Protocolo modificador del Convenio de doble nacionalidad con España; el Protocolo sobre la prohibición de minas, armas trampa y otros artefactos según fue enmendado el 3 de mayo de 1996; el Acuerdo Marco sobre el Banco Europeo de Inversiones; el Tratado de la OMPI sobre derecho de autor; el Tratado de la OMPI sobre interpretación o ejecución de fonogramas; el Convenio para la cooperación en el marco de la Conferencia Iberoamericana; el Acuerdo sobre la cooperación para combatir el tráfico ilícito internacional de estupefacientes; y, el Tratado para la proscripción de armas nucleares en América Latina, Tratado de Tlatelolco". Respecto de este asunto, señor

Presidente, permítame dar lectura a los informes de la Comisión Especial de Asuntos Internacionales: "Quito, 18 de agosto del 99. Oficio No. 148. Señor Ingeniero Juan José Pons. Los oficios en los que la Comisión sugiere que estos acuerdos no precisan de aprobación del Congreso Nacional. De mi consideración: Por medio del presente, remito a usted el texto de los informes referentes a los siguientes instrumentos internacionales: 1. Informe sobre el Protocolo modificadorio del Convenio de doble nacionalidad con España; informe del Protocolo sobre prohibición de minas, armas, trampa y otros artefactos, según fue enmendado el 3 de mayo del 96; informe del Acuerdo Marco sobre el Banco Europeo de Inversiones. Estos tratados y/o convenios internacionales no requieren de la aprobación o improbación por parte del Congreso Nacional, razón por la cual no hemos solicitado el dictamen constitucional al Tribunal Constitucional y ponemos a consideración del Pleno del Congreso Nacional nuestros informes para que se resuelva en derecho. Asimismo, remito el informe sobre el proyecto de acuerdo presentado por el diputado Francisco Celi y que hace referencia al planteamiento de solidaridad con la República de Cuba. Atentamente, Sixto Durán-Ballén Cordovez, Diputado Presidente Encargado de la Comisión". El segundo oficio el 203 de 15 de marzo del 2000, señor Presidente: "Adjunto al presente remito a usted, el texto de los informes referentes a los siguientes instrumentos internacionales: Tratado de la OMPI sobre derecho de autor; Tratado de la OMPI sobre interpretación y ejecución de fonogramas; Convenio para la cooperación en el marco de la Conferencia Iberoamericana; Acuerdo sobre la cooperación para combatir el tráfico ilícito internacional de estupefacientes; Tratado para la proscripción de armas nucleares en América Latina, Tratado de Tlatelolco. Estos tratados no requieren de la aprobación o improbación por parte del Congreso Nacional, razón por la cual no hemos solicitado el dictamen de constitucionalidad al Tribunal Constitucional, por lo que ponemos a consideración del Pleno del Congreso Nacional los correspondientes informes de la Comisión para que resuelva lo que considere pertinente conforme al mandato

constitucional. Atentamente, Oswaldo Molestina Zabala, Presidente de la Comisión". Este, señor Presidente, los dos informes referidos a los 8 convenios o tratados internacionales materia de este Orden del Día.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Moreno.-----

EL H. MORENO ROMERO. Gracias, señor Presidente. En el seno de la Comisión de Asuntos Internacionales existen más de 70 convenios y tratados que no necesitan de la aprobación o improbación del Congreso, que no necesitan del dictamen constitucional, por ello el señor Presidente de esta Comisión, el doctor Oswaldo Molestina ha planteado muy claramente el procedimiento, es decir, el Congreso lo que tiene que hacer el día de hoy no solamente en cuanto a estos convenios y tratados, sino a todos los convenios y tratados que no necesitan la aprobación o improbación del Congreso Nacional y el dictamen constitucional, se apruebe este informe a fin de que la Comisión pueda realizar el trámite correspondiente y el Ejecutivo pueda ratificar un sinnúmero de convenios que son necesarios y que benefician a nuestro país y a América Latina. Por lo tanto, solicito que se acepte la propuesta planteada por el señor Presidente de la Comisión de Asuntos Internacionales en relación al procedimiento que hay que seguir, porque no necesita de aprobación o improbación pero sí de la aprobación del informe de la Comisión para continuar con el procedimiento normal, es decir, que no necesitamos traer acá al Congreso Nacional estos convenios, sino que la Comisión directamente trasladaría a la Cancillería para que sea ratificada por el Ejecutivo. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, tome votación sobre la propuesta del honorable Molestina.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Los señores diputados que estén de acuerdo con el informe de la Comisión de Asuntos Internacionales, en el sentido de que los 8 convenios o tratados internacionales enunciados no requieren de la

aprobación o improbación del pleno del Congreso Nacional, sírvanse expresar su voto levantando el brazo. Gracias, señores diputados. Señor Presidente, de sesenta y tres diputados en la Cámara, sesenta y uno votan por el informe de la Comisión de Asuntos Internacionales.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobado. Siguiente punto del Orden del Día, señor Secretario.-----

- V -

EL SEÑOR SECRETARIO. "Conocimiento y resolución sobre el informe de la Comisión Legislativa Permanente de Asuntos Internacionales y Defensa Nacional sobre el proyecto de Ley de Extradición". Permítame, señor Presidente, dar lectura al informe de la Comisión: "4 de abril del 2000, oficio 11-2000. Señor Ingeniero Juan José Pons Arízaga. Presidente del Honorable Congreso Nacional. De mi consideración: Mediante oficio 3862-DGAL-00 de 8 de marzo del 2000, el Director General de Asuntos Legislativos del Congreso Nacional, remite al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Asuntos internacionales y Defensa Nacional el proyecto de Ley de Extradición elaborado por la Comisión de Legislación y Codificación, por su propia iniciativa, a fin de que la Comisión que presido se pronuncie sobre el referido proyecto. Sobre el particular, cabe indicar que dicho proyecto fue sometido a consideración y análisis del Pleno del Congreso Nacional en sesión del día miércoles 1 de marzo del 2000 en la que se declaró abierto el debate habiendo intervenido en el mismo algunos legisladores, quienes sin entrar al análisis de fondo del proyecto, debatieron sobre la alternativa constitucional de otorgarle el trámite ordinario o especial en atención a que un proyecto elaborado por la Comisión de Legislación y Codificación por propia iniciativa. Sin que hubiera dilucidado o resuelto el tema en cuestión, quien suscribe el presente oficio, en su calidad de Presidente de la Comisión de Asuntos Internacionales y Defensa Nacional, solicitó al Plenario del Honorable Congreso Nacional sea remitido dicho proyecto a la antes mencionada

Comisión, para establecer en primer lugar si tal proyecto de ley estaba en contradicción con tratados o convenios internacionales celebrados por el Ecuador con otros países, pues sucede el caso que tales tratados prevalecerán sobre la ley dejándola sin efecto jurídico, según lo establecido en el Artículo 163 de la Constitución Política de la República que dispone: "Las normas contenidas en los Tratados y Convenios Internacionales, una vez promulgadas en el Registro Oficial, formarán parte del ordenamiento jurídico de la República y prevalecerán sobre leyes y otras normas de menor jerarquía". En atención a la petición formulada, el Plenario del Honorable Congreso Nacional resolvió que se remitiera el antes mencionado proyecto a la Comisión de Asuntos Internacionales y Defensa Nacional, a fin de que informe sobre el particular. Sobre el tema que fue materia del debate en el Plenario del Honorable Congreso Nacional, hay que puntualizar que la Comisión de Legislación y Codificación fue creada por la Constitución Política vigente desde el 10 de enero de 1998 (Artículo 138 de la Constitución Política de la República) e integrada por vocales elegidos de fuera del seno del Parlamento, constando sus atribuciones en el Artículo 139 de la Constitución, en cuyo numeral 1, le otorga la atribución de "preparar proyectos de Ley de conformidad con el trámite previsto en la Constitución". En cuanto al trámite referido en la disposición antes aludida, éste se encuentra establecido en la Sección Quinta, Capítulo V, del Título VI, artículos 157 al 160 la Constitución Política de la República, en los que se contempla el trámite al que pueden someterse los proyectos de leyes provenientes de la Comisión de Legislación y Codificación, que pueden ser, el ordinario o el especial al tenor de lo previsto en el primer inciso del Artículo 158 de la Constitución. Adicionalmente el Artículo 159 de la Carta Magna, dispone que la Comisión de Legislación podrá, por propia iniciativa, preparar proyectos de Ley que serán enviados al Presidente del Congreso para que sean tramitados ordinariamente, salvo que el Congreso resuelva, por mayoría de sus integrantes, que se los tramite en forma especial establecida en la correspondiente disposición constitucional. La mayoría de los integrantes

del Honorable Congreso Nacional, está compuesto por sesenta y dos diputados de un total de ciento veintitrés legisladores, por lo que, para que se le otorgue al proyecto de Ley de Extradición el trámite especial señalado en la Constitución, deberá contarse con el voto favorable de sesenta y dos legisladores, de no ser así, deberá seguir dicho proyecto de Ley, el trámite ordinario establecido en la Constitución. El trámite especial se encuentra previsto en el Artículo 158, inciso segundo, de la Constitución que establece: "Que si el Congreso resolviera que el proyecto siga el trámite especial, los diputados dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha en que fue puesto en su conocimiento, formularán observaciones por escrito y con ellas el Presidente del Congreso lo devolverá a la Comisión a fin de que examine las observaciones formuladas. La Comisión remitirá al Presidente del Congreso el proyecto definitivo junto con el informe el que dará cuenta de las modificaciones introducidas y de las razones que tuvo para no acoger las demás observaciones. A partir de ese momento el Congreso deberá conocer el informe de la Comisión y de conformidad con el propio Artículo 158, el Pleno del Congreso deberá adoptar la resolución en un solo debate y por votación de la mayoría de sus integrantes podrá, inter alia, aprobar o negar en su totalidad el proyecto de Ley. En el supuesto de que si aprobase el proyecto, se lo remitirá al Presidente de la República para su sanción u objeción. En lo referente al tema que, en lo fundamental, motivó la remisión del proyecto a la Comisión, ésta ha revisado en profundidad el texto del proyecto de Ley de Extradición y lo ha estudiado a la luz de los Tratados y Convenios Internacionales de Extradición celebrados por el Ecuador que se encuentran vigentes, no habiendo encontrado que exista impedimento alguno en dichos instrumentos internacionales que obstaculicen la aprobación y entrada en vigor de esta Ley de Extradición. En consecuencia, la Comisión de Asuntos Internacionales en consideración a que el proyecto de Ley de Extradición elaborado por la Comisión de Legislación y Codificación es de mucha trascendencia e importancia para el país, pues establece una estructura legal que es muy necesaria para

normar el procedimiento para la aplicación de la extradición activa y la extradición pasiva, con lo que se lograría una seguridad y agilidad jurídica para los efectos de la aplicación de la justicia internacional en el área penal, permitiendo el juzgamiento y sanción de aquellos individuos que han delinuido en nuestro país y que han pretendido evadir la acción de la justicia fugando del territorio nacional, a la vez que el mismo tratamiento se daría recíprocamente a otros países de la comunidad internacional cuando el sujeto que cometió un delito en el país extranjero pretenda la impunidad radicándose en nuestro país. Dada la importancia de este Convenio, nos permitimos sugerir al pleno del Congreso Nacional que se confiara el trámite especial a este proyecto de Ley de Extradición, reservándose la Comisión el derecho para formular por escrito las observaciones que considere pertinentes sobre el fondo del proyecto. Aprovechamos la oportunidad para expresar los sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, doctor Oswaldo Molestina Zavala, Presidente de la Comisión de Asuntos Internacionales y Defensa Nacional". Este, señor Presidente y señores diputados, el informe de la Comisión que resume sugiriendo que el Congreso Nacional apruebe el trámite especial para el tratamiento de la Ley de Extradición.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Si, señor Secretario, señores legisladores, permítanme ustedes invitar al señor doctor Franklin Bahamonde y al doctor Carlos Sánchez Torres, que tienen que ver con la defensa del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que han pedido sean recibidos por este Congreso y, por lo tanto, me permito declarar en Comisión General al Congreso. Ya están aquí, están esperando hace más de dos horas, yo les ruego. Que pasen los señores Franklin Bahamonde y doctor Carlos Sánchez Torres, por favor. Señores legisladores, hasta que los señores estén aquí presentes reinstalo la sesión para tomar la votación, si esta situación va a trámite especial o trámite ordinario. Honorable Molestina, sobre lo mismo.-----

EL H. MOLESTINA ZAVALA. Se estaba debatiendo precisamente

en el Plenario del Congreso Nacional en ocasión anterior si debía concederse trámite especial o trámite ordinario a este proyecto de Ley de Extradición, precisamente, por ser de iniciativa de la Comisión de Legislación y Codificación, en aquel momento tomé la palabra para solicitar que sea remitido el proyecto a la Comisión de Asuntos Internacionales con el propósito de entrar a cotejar la conformidad de los tratados internacionales sobre esta Ley de Extradición que se estaba discutiendo. La Comisión de Asuntos Internacionales abordó dos temas, el tema que era materia absoluta de la competencia y el otro una sugerencia que la Comisión de Asuntos Internacionales considera necesario formular, precisamente por la importancia que tiene esta Ley de Extradición que ha sido elaborada por la Comisión de Legislación y Codificación. Pero estoy con una grave preocupación y me refiero a la cantidad de votos que necesitamos para aprobar esto de aquí y precisamente en el informe que se ha emitido se requiere la mayoría de los integrantes para la aprobación, en cuyo caso requeriríamos de sesenta y dos votos conformes y no creo que estamos en condición para efectos de aprobar este proyecto de Ley, dándole el trámite especial. Lo que sí solicitaría a usted, señor Presidente, es que una vez que se concluya la Comisión General, usted decida pasar lista para efectos de comprobar la cantidad de diputados que se encuentran aquí, someterlo a consideración del pleno del Congreso Nacional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Marco Proaño. Más allá de que estamos con sesenta y cinco votos, de pronto podría ser peligroso, sin embargo, podemos postergarlo para el día que lo tratemos, que podría ser mañana y ese momento antes se vote. Honorable Marco Proaño.-----

EL H. PROAÑO MAYA. Si su Señoría dispone que el debate se abra mañana, me reservo para tomar la palabra en la sesión del día miércoles, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No hay planteamientos al respecto, honorable Marco Proaño.-----

EL H. PROAÑO MAYA. Bueno, permítame la palabra.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Si, por supuesto, se la estoy dando.

EL H. PROAÑO MAYA. Si, señor Presidente. Estamos ante el hecho de la disposición constitucional contenida en el Artículo 142, numeral 3, en donde se habla de leyes ordinarias y leyes orgánicas. Y respecto al procedimiento, las leyes orgánicas son aquellas que regulan las garantías de los derechos fundamentales y los procedimientos para su protección, es decir, que cuando hablamos de extradición estamos hablando de derechos fundamentales que inclusive están contemplados en los artículos 23, 24 y 25. En consecuencia, a nuestro criterio se requiere para su aprobación una mayoría absoluta de los integrantes del Congreso Nacional. Yo coincido con el señor Presidente de la Comisión de Asuntos Internacionales que este tema de extradición además de la norma contemplada en el Artículo 25 de la Carta Política del Estado, está contemplada en el Artículo 7 del Código de Procedimiento Penal, los Títulos 1 y 2 del Reglamento a la Ley de Extranjería y varios convenios internacionales, yo los tengo aquí, son pocos y de larga data, hay un convenio entre el Ecuador y España del año 800 y otros. Pero si nosotros nos acogemos a la norma internacional y al propio mandato constitucional, los tratados internacionales prevalecen sobre las leyes especiales respecto al ordenamiento jurídico del país. En consecuencia, yo me anticipo en proponer que debería haber un título preliminar en esta Ley que además debería ser Ley Orgánica de Extradición, porque es una Ley Orgánica en donde se refiera que las normas contempladas respecto a la extradición no solamente están en esta Ley sino también en los convenios internacionales y en el Código de Procedimiento Penal. Yo coincido con la opinión del señor Presidente de la Comisión de Asuntos Internacionales, por lo que se dispone que siendo una Ley Orgánica tiene que haber el pronunciamiento de la mayoría absoluta de los integrantes del Congreso Nacional. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, señores legisladores, estando los señores que van a hacer la intervención y habiendo intervenido en el debate el honorable Marco Proaño Maya, yo acojo cierto criterio por esta coincidencia grata, tenemos la Comisión General de un grupo de trabajadores importantes dirigentes del IESS, para que esto lo podamos tratar el día de mañana miércoles en la sesión correspondiente a partir de las 9 de la mañana. Los señores que van a intervenir, por favor, la Comisión General, el señor Franklin Bahamonde. Doctor Carlos Sánchez.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE INSTALA EN COMISION GENERAL AL CONGRESO NACIONAL, PARA RECIBIR A UN GRUPO DE DIRIGENTES MEDICOS DEL IESS.-----

INTERVENCION DEL SEÑOR DOCTOR CARLOS SANCHEZ, DIRIGENTE MEDICO DEL IESS. Señor Presidente del Honorable Congreso Nacional, distinguidas señoras y señores diputados, señoras, señores, compañeros todos: En primer lugar, nuestra gratitud, señor Presidente, por el significativo acto de recibir a los representantes de una magnánima marcha que el día de hoy, trasladándose desde las instalaciones del Seguro Social Ecuatoriano ha venido a visitar a este Parlamento, a ratificar la denuncia que desde hace más de seis meses en este mismo sitio lo habíamos hecho a la patria a través del Congreso Nacional y con ella a dar también nuestra solidaridad a la actitud en ese entonces del Congreso Nacional de denunciar una serie de ilícitos que están caracterizando al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Tengo que lastimosamente en representación de los compañeros trabajadores, afiliados, jubilados, de los beneficiarios del montepío, de los compañeros campesinos, pedirles que se sensibilicen ante lo que está pasando en el Seguro Social Ecuatoriano y, digo lastimosamente, porque todas sus prestaciones y servicios han caído en desgracia, se han deteriorado por una acción deliberada, por una acción malévola de parte de la Comisión Interventora y de la administración que los acompaña. Hoy las exiguas pensiones que reciben nuestros compañeros jubilados son pagadas retaceadas, retrazadas y como quien

está dando una dádiva para quienes están, según ellos, al borde de irse a la otra vida. La prestación de salud a decir de los señores economistas que tendría un lucro cesante, ha cobrado ya vidas y ha cobrado vidas con la mirada del señor Presidente, de los Presidentes de la República, de las autoridades del Estado, de las Funciones del Estado con una indolencia que quisiéramos que el Congreso Nacional no se perennice; que quisiéramos, señores diputados, pedirles en honor de los dos millones de ecuatorianos, que vuelvan sus ojos por una institución que está llamada a reivindicar la última alternativa de reivindicación, perdón la redundancia, social que tienen los ecuatorianos. Para nadie puede ser desconocido el hecho de que la prestación de salud solo significa que los hospitales no trabajen o que los dispensarios están desabastecidos. ¡No, señores! lo que se deja de hacer en salud se paga con vidas. Obviamente que esto no lo sienten quienes no llegan al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social por esas vidas que se han ido, por esa morbilidad que está pasando. Hoy por hoy venimos a decirles que los trabajadores, que los jubilados, que los campesinos, que los afiliados ya no estamos dispuestos a tolerar que esto siga y esto, señores, con el respeto que se merece el Congreso Nacional, no es una amenaza. Pero el Instituto está parado y ahora queremos que en la parte informática también, podría tomarse esto como una alternativa con doble sentido. Venimos a recapitular lo que salió de aquí, de aquí salió una acusación de corrupción, corrupción que tiene que ver con indicios de malversación de fondos. Nosotros vamos a dejar en sus manos, señor Presidente, un documento con el que testificamos la alegre ferriación de cerca de 8.900 millones de sucres en los últimos cuatro meses, mientras no hay ampicilina en los hospitales, si hay para pagar periódicos, propagandas pagadas, si hay para pagar asesores, si hay para pagar otro tipo de acciones que no son las que el Instituto tiene que hacer. De aquí salió la denuncia para que se hagan juicios por malversaciones, la última de ellas recordarán fue la de Tecnaprec, hay compañeros del Instituto Ecuatoriano que hicieron todo el trabajo informático, que no han necesitado de una sola revisión de

los señores contratados y que hasta ahora han cobrado esa plata sin hacer absolutamente nada, hasta el día de hoy el Instituto no se ha parado, y no se ha parado por la capacidad de nuestros técnicos. La pregunta es ¿de qué se está pagando? Pero esta corrupción no solo tiene que ver con la malversación, tiene que ver también con los indicios de peculado que la misma Contraloría, de la misma Defensoría del Pueblo, de la misma Comisión Anticorrupción lo han dicho. La pregunta es ¿qué va a decir el Congreso Nacional? Atrás de eso nosotros hemos venido y tiene que ver, compañeros trabajadores, con algo que me han encargado ustedes decirles a los honorables diputados, con una supina actitud de desadministración del Instituto. Podrán haber sido muy buenos para presentar leyes como las que hicieron en el CONAM, como las que hicieron para la Asamblea Constituyente, como las que hicieron para el grupo contratado por la Dirección General del IESS, a todos ellos los han engañado con el mismo tipo de Ley. Pero lo que no pueden demostrar hasta ahora es que tienen capacidad para administrar un instituto que está dado a salvaguardar la vida de los afiliados, este es nuestro pedido, señores. El compañero que va a continuar en la palabra les va a hablar de otra corrupción, el violar la Constitución a través de un proyecto de Ley, un proyecto de Ley que hoy por hoy tienen a doce distinguidos diputados buscando la forma de hacerlo humano, de hacerlo un poco más técnico y de garantizar que lo que se hizo en la Asamblea y está plasmado en la Constitución se respete y no se trate de sorprender con que se quiere fomentar el ahorro nacional en base a los dineros de los ecuatorianos. Nosotros queremos, en la parte final, señores diputados, pedirles su compromiso, no solo en la actitud real de lo que significa hacer que se acabe una administración corrupta e incapaz que es una vergüenza para este pueblo, que es una vergüenza para el titular de la nación que cuando se posesionó nos engañó diciendo que iba a combatir la corrupción. ¿Donde está ese combate a la corrupción que ha habido en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social? Eso no queremos que haya en el Congreso Nacional. Esta es nuestra última esperanza y decimos que es la última esperanza porque nuestros

detractores en vez de utilizar el lenguaje lógico del derecho, de la técnica, lo que han hecho es perseguir, lo que han hecho es hacer juicios, desacreditar, incluso llegar a la difamación. En la representación de ustedes está la suerte del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, personalmente he pensado que debería hacerse el tratamiento de la Ley antes del 21 de mayo para que a ese entonces, los que vayan a elegir a los nuevos diputados, por ejemplo, a las nuevas autoridades seccionales, sepan que los partidos políticos tienen un compromiso que lo han dicho y lo han hecho en el Congreso Nacional. Por favor, no nos defrauden, acaben con esa corrupción, con esa desadministración del IESS y esperamos que la Ley en la que estamos trabajando con los señores diputados tenga el consenso humano, científico y técnico que la patria requiere. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor César Cabrera Fajardo, Presidente de la Asociación de Afiliados del Seguro Campesino.-----

INTERVENCION DEL SEÑOR CESAR CABRERA FAJARDO, PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE AFILIADOS DEL SEGURO CAMPESINO. Señor Presidente del Congreso Nacional, señoras diputadas, señores diputados: Nuestro agradecimiento por permitirnos esta oportunidad para dirigirnos a ustedes, señores legisladores. La Confederación Unica Nacional de Afiliados al Seguro Social Campesino, los jubilados, los trabajadores estamos en jornadas de lucha en estos momentos en todo el país. La razón de estas jornadas son únicas, 10 años venimos luchando porque el Seguro Social Ecuatoriano sea un seguro social humano, solidario. Esa solidaridad que la hemos ganado en la Constitución de la República queremos que se mantenga íntegro su concepto, no queremos que se lesione ni se le recorte su concepto. Por eso, señores diputados, solamente les pedimos que las aportaciones que tengan que hacerse sean por el cien por cien de los afiliados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y sea por el cien por cien de las aportaciones, ahí creemos que se está haciendo verdadera justicia y se está respetando la Constitución de la República;

y, un segundo elemento que planteamos es que no estamos de acuerdo con que se creen las ACAPS por una sencilla razón, porque las ACAPS no son más que una forma de canalizar esos recursos para que la administren los mismos sectores de la banca corrupta del país. No es posible en estos momentos que queremos como pueblo ecuatoriano recuperar la credibilidad en ustedes, se permita que esto pase adelante. Nosotros hemos escuchado esta mañana con mucha alegría, porque aquí en este Congreso Nacional hay ese sentimiento de querer defender y de querer acabar con la corrupción. Le hemos escuchado al honorable Páez una denuncia, 9 mil millones malgastados por el señor Presidente de la Comisión Interventora, malgastados decimos, despilfarrados decimos, porque esos fondos que debieron estar para realmente hacer que esta Ley esté lista y aprobada para que esta institución esté administrada y deje de estar en su crisis, pues se ha malgastado para hacer precisamente una campaña de desinformación, una campaña que nosotros la tildamos y la calificamos totalmente mal intencionada. El 21 de enero estuvimos aquí y ustedes tienen en sus manos, en sus voluntades que esta Ley sea una ley justa en este país de grandes desigualdades sociales, queremos que ésta al menos sea un colchón de amortiguamiento a ello y queremos que el capital humano esté garantizado para que este país salga del subdesarrollo. Muchísimas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a ustedes, señores. Señor Secretario, reinstalamos la sesión y continuamos con el Orden del Día. Prosiga, señor Secretario.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE DA POR CONCLUIDA LA COMISION GENERAL Y REINSTALA LA SESION DEL H. CONGRESO NACIONAL.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, se encuentran en la sala cincuenta y ocho honorables diputados, es mi obligación advertir que no es posible el conocimiento y la resolución de aquello que sean segundos debates. Sugiero entonces a la Presidencia continuar con el tratamiento del punto ocho que es un primer debate y el punto nueve que

también es un primer debate.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por supuesto, eso mismo le solicité, señor Secretario.-----

- VI -

EL SEÑOR SECRETARIO. Punto octavo del Orden del Día: "Primer debate sobre el proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Notarial número 20275, auspiciado por el honorable José Alvear Icaza". Si me permite, señor Presidente, doy lectura al informe de la Comisión sobre ese tema.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Quito 23 de marzo de 2000. Oficio 238-CEPCP. Ingeniero Juan José Pons Arízaga. Presidente del Honorable Congreso Nacional. Señor Presidente: Con oficio 2715-DGAL del 30 de julio de 1999, la Dirección General de Asuntos Legislativos remite a esta Comisión el proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Notarial 20275, auspiciado por el honorable José Alvear Icaza, a fin de que se sirva dar el trámite constitucional y legal correspondiente. La Comisión en sesiones de los días 8 de diciembre del 99; 1, 2, 15 y 16 de febrero; 14, 15 y 22 de marzo del 2000, conoció y estudió el mencionado proyecto, el mismo que tiene como objetivo el mejorar y actualizar la actual Ley Notarial así como dotar a dicha actividad del marco jurídico adecuado para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones. El proyecto presentado establecía reformas a la Ley vigente, especialmente en lo relativo a los contratos a distancia, los aranceles notariales, la creación y regulación del Consejo Superior del Notariado entre otros puntos. En base a ello y con las modificaciones hechas por la Comisión, el texto reformatorio que presentamos contiene dos principales aspectos: Se crea el Consejo Superior del Notariado como organismo encargado de la dirección, organización y control del servicio notarial, estableciéndose su integración y funciones. Se modifica lo referente a los requisitos para

la designación de los notarios, estableciendo como órgano nominador al Consejo Superior del Notariado. Se señalan las causales de cesación en los cargos a los notarios y se establece como límite máximo de edad para permanecer en los mismos la de 75 años. Se incluye entre las atribuciones de los notarios la de autorizar en determinados casos la rectificación de errores u omisiones constantes en las escrituras públicas. En el Artículo 12 del proyecto se reforma el primer artículo innumerado agregado a continuación del Artículo 19 de la Ley según Registro Oficial 64 de 8 de noviembre del 96, en el sentido de que todos los actos y contratos que provengan del sector público y que por su naturaleza deben ser protocolizados se sortearán entre todos los notarios del cantón en donde vaya a realizarse el acto o a ejecutarse el contrato. Para asegurar el cumplimiento de esta norma se establecen sanciones para el Notario que interviene en la celebración de estos contratos sin haber sido asignado por sorteo. Se crea el título del arancel notarial en el que se establecen categorías para el pago de los derechos notariales de acuerdo a las cuales el Consejo Superior del Notariado deberá fijar el monto de los aranceles notariales. Finalmente se crea la Inspectoría Nacional del Notariado como órgano ejecutivo del Consejo Superior del Notariado y las Inspectorías Provinciales del Notariado como dependencias de la Inspectoría Nacional. Por lo expuesto, la Comisión de lo Civil y Penal considera que el proyecto presentado con las modificaciones introducidas, es legal, constitucional y conveniente para los intereses nacionales, por lo que los abajo suscritos vocales de la misma, emitimos el presente informe favorable para primer debate, se adjunta el proyecto modificado. Atentamente, suscriben los honorables José Cordero Acosta, Presidente. José Alvear Icaza, Vicepresidente. Oswaldo Rossi, Wilfrido Lucero, Jaime León, Marco Proaño, Carlos Kure, vocales de la Comisión". Se acompaña al proyecto cuyo texto es como sigue: "El Honorable Congreso Nacional. Considerando: Que mediante Decreto Supremo 1040, publicado en el Registro Oficial número 158 de 11 de noviembre de 1966 se expidió la Ley Notarial. Que la

actividad notarial por su importancia requiere cambios fundamentales en su estructura y organización para su mejor desarrollo y superación. Y, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales expide la siguiente Ley Reformatoria a la Ley Notarial. Artículo 1. En el Artículo 8 sustituido según el Registro Oficial Suplemento 64 de 8 de noviembre del 96, cámbiense "Corte Suprema de Justicia" por "Consejo Superior del Notariado". Artículo 2. En el Artículo innumerado añadido a continuación del Artículo 8 según el Registro Oficial Suplemento 64 de 8 de noviembre del 96, elimínese el párrafo que dice: "Un punto por tener el título de licenciado en Ciencias Políticas o Sociales o en Jurisprudencia". Artículo 3. Sustitúyase el Artículo 9 reformado según el Registro Oficial suplemento 64 de 8 de noviembre de 1996 y su agregado constante en el Registro Oficial suplemento 356 de 8 de julio del 98 por el siguiente: "Artículo 9. Para ser Notario se requiere la nominación del Consejo Superior del Notariado: El aspirante deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Ser ecuatoriano por nacimiento; b) Estar en ejercicio de los derechos de ciudadanía; c) Gozar de buena reputación y acreditado en honestidad y probidad; d) Tener título de abogado o doctor en jurisprudencia; e) Ganar los concursos de oposición y méritos a los que convocará el Consejo Superior del Notariado de acuerdo al reglamento que dictará para el efecto". Artículo 4. Sustitúyase el Artículo 10 reformado en el Registro Oficial suplemento 64, de 8 de noviembre de 1996, por el siguiente: "Artículo 10. El nombramiento del Notario será firmado por el Presidente del Consejo Superior del Notariado quien discernirá la investidura de fe pública al momento de tomar juramento de Ley, inmediatamente comunicará al Presidente de la Corte Suprema quien ordenará publicar la autorización legal en el Registro Oficial por una sola vez. El nombramiento se inscribirá en la Contraloría General del Estado previa fianza personal o hipotecaria que podrá ser de 5 a 50 salarios mínimos vitales que será fijado por el Consejo Superior del Notariado de acuerdo al índice estimado de los despachos y su cuantía". Artículo 5. Sustitúyase el Artículo 11 reformado según

Registro Oficial Suplemento 64, de 8 de noviembre del 96 por el siguiente: "Artículo 11. Los notarios permanecerán en sus cargos hasta cumplir los 75 años de edad. Cesarán en sus funciones a más del cumplimiento de la edad señalada en el inciso anterior, por renuncia, muerte o destitución, por causas debidamente fundamentadas, pero el Notario tendrá derecho a la defensa en todas las instancias de acuerdo al Reglamento que dictará el Consejo Superior del Notariado". Artículo 6. El Artículo 12 dirá: "Artículo 12. Los notarios ejercerán sus funciones desde la fecha de su posesión hasta la cesación en sus cargos conforme a lo previsto en el Artículo 5 de esta Ley Reformatoria al Artículo 11 de la Ley Notarial o hasta el cumplimiento de límite de edad previsto en el mismo artículo". Artículo 7. En el Artículo 13 sustitúyase la palabra "Corte" por "Consejo Superior del Notariado". Artículo 8. En el primer inciso del Artículo 16 sustitúyase la "Corte" por "el Consejo Superior del Notariado". Artículo 9. En el tercer inciso del Artículo 16 sustitúyase "Presidente de la Corte" por "el Consejo Superior del Notariado". Artículo 10. Al final del Artículo 18 agreguense los siguientes numerales: "20. Autorizar la rectificación de errores u omisiones constantes en escrituras públicas respecto al estado civil o de los nombres o apellidos de las personas naturales o la denominación de las personas jurídicas así como los errores de transcripción de fechas de nacimiento, matrimonio o defunción o en la nomenclatura de los predios, sus linderos, medidas o superficies o de su ubicación o cualquier otro error u omisión a petición de parte interesada y con notificación a la otra parte en base a los instrumentos públicos que le exhiban los que se agregará como habilitantes y cumpliendo lo dispuesto en el Artículo 35 de esta Ley". Artículo 11. Sustitúyase el primer inciso del literal b) del Artículo 19 reformado según Registro Oficial 210 de 27 de junio de 1969, por el siguiente: "b) Exigir para la ejecución de un acto o de la celebración del contrato el pago de los impuestos relativos tanto al acto o contrato como a los impuestos que graven los bienes que a tal acto o contrato se refieren, sentando razón de ello al margen de la

escritura". Artículo 12. El primer Artículo Innumerado agregado a continuación del Artículo 19 según Registro Oficial Suplemento 64 de 8 de noviembre del 96 dirá: "Artículo innumerado. Todos los actos y contratos que provengan del sector público y que por su naturaleza deben ser protocolizados, se sortearán entre todos los notarios del cantón en donde vaya a realizarse el acto o a ejecutarse el contrato. Los contratos del sector público en aquellos lugares en donde hubiera más de un Notario, se celebrarán mediante sorteo para asignar el Notario que deba autorizarlos de entre los que hubieren en el cantón en donde vayan a ejecutarse el contrato; para este efecto la entidad del sector público deberá remitir la correspondiente minuta del contrato a otorgarse en sobre cerrado, lacrado, con denominación de los otorgantes a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Distrito al que pertenezca el cantón en donde vaya a ejecutarse el contrato, el cual sin abrir el sobre procederá diariamente a verificar el sorteo. Los notarios que hubieren sido asignados a esta clase de contratos según sorteo anterior, no podrán participar en uno nuevo a no ser que todos los notarios de dicha jurisdicción hayan sido asignados para autorizar esta clase de escrituras públicas. El sorteo constará en acta que quedará archivada en el respectivo colegio notarial; la copia de dicha acta se agregará a la escritura. El Notario que interviniere en la celebración de estos contratos sin haber sido asignado por sorteo, será sancionado por el Presidente del Consejo Superior del Notariado con la imposición de una multa equivalente al doble del monto de los aranceles sin perjuicio de la validez del contrato. El Consejo Superior del Notariado dictará el reglamento respectivo para el cumplimiento de lo previsto en el presente artículo". Artículo 13. Derógase el segundo Artículo Innumerado agregado a continuación del Artículo 19 según el Registro Oficial Suplemento 64 del 8 de noviembre de 1996. Artículo 14. El literal a) del Artículo 21 sustituido según Registro Oficial Suplemento 64 de 8 de noviembre de 1996 dirá: "a) Los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad y el o la cónyuge de

los otros notarios dentro de la misma provincia o de los vocales o funcionarios del Consejo Superior del Notariado".

Artículo 15. Luego de los artículos innumerados agregados a continuación del Artículo 49 añádase lo siguiente: "Título III. Del arancel notarial. Artículo innumerado. Para el pago de los derechos notariales a la cuantía de las escrituras públicas se considerarán divididos en las siguientes categorías: 1. Hasta 100 dólares de los Estados Unidos de América, 2 millones 500 mil sucres. 2. Hasta 200 dólares, 5 millones de sucres. 3. Hasta mil dólares, 25 millones de sucres. 4. Hasta 3 mil dólares, 75 millones de sucres. 5. Hasta 5 mil dólares, 125 millones de sucres. 6. Hasta 8 mil dólares, 200 millones de sucres. 7. Hasta 15 mil dólares, 375 millones de sucres. 8. Hasta 20 mil dólares, 500 millones de sucres. 9. Hasta 40 mil dólares, mil millones de sucres. 10. Hasta 60 mil dólares, mil 500 millones de sucres. 11. Hasta 100 mil dólares, 2 mil 500 millones de sucres. 12. Más de 100 mil dólares, más de 2 mil 500 millones de sucres. Artículo innumerado. El Consejo Superior del Notariado fijará el monto de los aranceles notariales de acuerdo a las cuantías establecidas en el artículo anterior. Título IV. Del Consejo Superior del Notariado. Artículo innumerado. La dirección, organización y control del servicio notarial la ejercerá el Consejo Superior del Notariado de acuerdo con esta Ley y los reglamentos respectivos. Su Sede será la capital de la República. Artículo innumerado. El Consejo Superior del Notariado es una institución del sector público con personería jurídica, autonomía administrativa y económica, sus atribuciones son: a) Velar por la correcta y eficaz presentación del servicio notarial en el país; b) Imponer las sanciones a los notarios de acuerdo con la Ley y el reglamento de sanciones que expedirá; c) Prestar asistencia para mejorar el servicio notarial; realizar cambios y adecuaciones; imponer nuevos métodos y sistemas modernos y fomentar el estudio, investigación, publicaciones y codificaciones en la materia; d) Fijar y revisar los aranceles cuando amerite; e) Crear o suprimir notarías previo informe estadístico elaborado anualmente por la Federación

Ecuatoriana de Notarios; f) Convocar los concursos de oposición para proveer los cargos de notarios que se encuentren vacantes o fueren creados conforme a la Ley, recepcionando los documentos y los exámenes de los concursantes. Para el efecto se integrará un Tribunal conformado de la siguiente manera: 1. El Presidente de la Corte Superior de Justicia del Distrito, quien lo presidirá. 2. El Decano de la Facultad de Jurisprudencia o Ciencias Jurídicas de la capital de la provincia en que se designará el Notario de la facultad de la capital de la provincia más próxima de no existir las facultades de jurisprudencia o ciencias jurídicas en dicha provincia; si hubieren dos o más facultades se procederá por sorteo entre sus decanos; y, 3. Un profesional en derecho nominado por el Consejo Superior del Notariado. El Presidente del Consejo Superior del Notariado expedirá el nombramiento de Notario al concursante que hubiera obtenido la más alta calificación; g) Fijar las remuneraciones del Inspector Nacional del Notariado y de los inspectores provinciales o distritales; h) Seleccionar y designar a los inspectores provinciales y distritales de las ternas que envíe el Inspector Nacional del Notariado, así como el personal administrativo del Consejo Superior y de la Inspectoría Nacional; i) Separar a los empleados administrativos por convenir al buen servicio y suspender o separar de sus cargos a los inspectores provinciales y distritales conforme al expediente que en cada caso levantará según el reglamento respectivo; j) Expedir los reglamentos que sean necesario para la mejor aplicación de sus atribuciones y de las dependencias bajo su control; k) Las demás atribuciones que le otorgue la Ley. Artículo innumerado. El Consejo Superior del Notariado contará con cinco vocales y se integrará así: Un delegado por el Presidente de la República, que lo presidirá; Un delegado al Presidente de la Corte Suprema de Justicia; Un representante de la Contraloría General del Estado; Un delegado del Procurador General del Estado; Un delegado del Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas; y, los vocales deberán ser doctores en jurisprudencia y durarán cuatro años en sus funciones.

Título Quinto...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Ya mismo terminamos, señores legisladores, honorable Gabriel Ruíz, ya mismo por favor.-

EL SEÑOR SECRETARIO. "Artículo innumerado. Como órgano ejecutivo del Consejo Superior del Notariado créase la Inspectoría Nacional del Notariado con sede en la capital de la República a cargo de un Inspector Nacional, quién ejercerá la representación legal del Consejo Superior del Notariado. Artículo innumerado. El Inspector Nacional, será nombrado por el Consejo Nacional del Notariado, deberá tener la calidad de doctor en jurisprudencia y solo podrá desempeñar adicionalmente la cátedra universitaria. Sus atribuciones y deberes son: 1. Ejercer las funciones de Secretario Ejecutivo del Consejo Superior del Notariado; 2. Supervigilar el control que ejercerán los inspectores provinciales o distritales y presentar en cada sesión o cuando el Consejo Superior lo solicite un informe sobre tal o supervigilancia; 3. Convocar conjuntamente con el Presidente del Consejo a las sesiones mensuales del organismo debiendo preparar el orden del día para cada sesión; 4. Presentar en el mes de octubre de cada año para la aprobación del Consejo el proyecto de presupuesto anual y su distributivo; 5. Proponer al Consejo Superior del Notariado la separación de los empleados administrativos, inspectores provinciales y distritales cuando la situación lo amerite y conforme al reglamento respectivo; 6. Proponer los cambios y adecuaciones al sistema de control; 7. Las demás que le señale la Ley y el Consejo Superior del Notariado.

Título VI. De las inspectorías provinciales del notariado. Artículo innumerado. Como dependencia de la Inspectoría Nacional funcionará en cada una de las capitales de provincia o distritos del país una inspectoría a cargo de un abogado especializado en materia notarial, cuyas funciones principales son: 1. Controlar el funcionamiento de las notarías de su circunscripción; 2. Dar normas para el mejor servicio conforme a esta Ley; 3. Visitar constantemente las notarías elaborando el acta respectiva, copia de la

cual enviará al Inspector Nacional; 4. Receptar y proceder de acuerdo con la Ley y el reglamento pertinente las denuncias que se presentaren formalmente contra los notariás; 5. Las demás atribuciones que le asigne la Ley y el Inspector del Notariado. Título VII. De los recursos. Artículo innumerado. Para financiar el funcionamiento del Consejo Superior del Notariado y sus dependencias, créase la tasa por servicio notarial del 1 por mil a las escrituras públicas de cuantía determinada. Al efecto, los Notarios depositarán el valor de dicha tasa en las cuentas corrientes que se abrirán en uno de los bancos de cada cantón. Los registradores de la propiedad y mercantil y de toda oficina pública que deba anotar o inscribir las copias de las escrituras públicas de cuantía determinada exigirán el comprobante de pago de dicha tasa. Disposición Transitoria. Los notarios que se encuentren actualmente en funciones y que hayan sido designados mediante concurso permanecerán en sus cargos hasta que se cumpla el período para el cual fueron designados. Certifico que el presente proyecto de Ley fue discutido y aprobado en las sesiones de la Comisión Especializada Permanente de lo Civil y Penal de los días 8 de diciembre de 1999. 1^o, 2, 15 y 16 de febrero; 14, 15 y 22 de marzo del 2000. Firma doctor Simón Jaramillo Malo, Secretario de la Comisión Especializada Permanente de lo Civil y Penal". Hasta ahí el informe y el texto de la Ley, señor Presidente. No hay observaciones, por escrito.

EL SEÑOR PRESIDENTE. En consideración, señores legisladores.
Honorable Jaime León.-----

EL H. LEON ROMERO. Gracias, señor Presidente. Secretaría ha dado lectura del informe para el primer debate de éste no solamente interesante sino importante cuerpo legal, que ha sido tratado por la Comisión de lo Civil y Penal en ocho sesiones como consta de la certificación actuarial. Pero aparte de aquello, se han hecho todo tipo de consultas a diferentes sectores involucrados con la actividad de que trata este proyecto de Ley. La Comisión ha creído conveniente abrir los espacios suficientes de participación

y ha tomado en cuenta principios establecidos en la Constitución Política del Estado, como son por ejemplo la modernización del sistema de los fedatarios públicos, la desconcentración separando definitivamente la actividad notarial de lo que hasta ahora se encuentran dentro de las atribuciones de la Corte Suprema de Justicia de manera íntegra y digo una individualización de la importancia de la fe pública y en consecuencia de los funcionarios que tienen a su cargo la defensa de esta República. Quiero decir, la Comisión estará abierta al criterio mayoritario y al criterio de los miembros de este Congreso Nacional y quiero destacar cuáles son los puntos fundamentales a los que se ha referido el trabajo de la Comisión. Uno de ellos es la creación del Consejo Superior del Notariado como el organismo que se encargará en adelante de la dirección, organización, y control del Servicio Notarial, que como dije antes, se encuentra actualmente en manos de la Corte Suprema de Justicia. Pero la desconcentración precisamente tiene que ver con esta manera de actuar de la Comisión en el proyecto que estamos poniendo a consideración. Otro de los puntos importantes que ha correspondido tratarlo y a profundidad, también con el principio de la desconcentración tiene que ver con la celebración de los contratos que provienen del sector público, porque anteriormente de una manera general estos contratos han tenido que hacerse en la capital de la República de donde ha emanado el poder centralizador y que en cierta forma ha perjudicado no solamente a la actividad notarial sino también ha causado graves molestias a los contratantes y a los contratistas. Es así que esta Ley propende a que todos aquellos actos y contratos que provienen del sector público y que tengan que ser protocolizados, se los haga en las respectivas jurisdicciones en las que se va a ejecutar el acto o a cumplir o ejecutar la obra. Esto tiene singular importancia si es que se determina un procedimiento del sorteo notarial que naciendo en la Presidencia de la Corte Superior de Justicia solamente como ente ejecutor para la celebración del sorteo, generará naturalmente que tienen todos los notarios del país para

ser partícipes de la celebración de estos contratos. Se ha establecido el arancel notarial en doce categorías de la cuantía y se ha determinado que será el Consejo Superior del Notariado el que fijará el monto de los aranceles en relación con estas doce categorías. En lo que tiene que ver con la conformación del Consejo Superior del Notariado, se había recibido la propuesta inicial de que haya un representante del Colegio de Notarios y que como se observa claramente en el Artículo innumerado que está constando en el Título IV y que habla precisamente del Consejo Superior del Notariado, establece que no puede ser y ese es el criterio de la Comisión, que el Colegio de Notarios ponga un representante si de ante mano existe la prohibición constitucional de que quienes tengan interés en determinada causa o situación puedan ser miembros de los organismos colegiados que tienen que ver con ese asunto. Por ello es que ha quedado integrado por cinco vocales de acuerdo con el criterio de la Comisión, que son delegados por el Presidente de la República, por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, un representante de la Contraloría General del Estado; un delegado del Procurador General del Estado y un delegado del Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas. Se crea también la Inspectoría Nacional del Notariado como órgano ejecutivo del Consejo Superior del Notariado, todo esto va, porque no es mayor tampoco el problema en cuanto tiene que ver con la actuación notarial y es así que finalmente lo que se hace es determinar cual es la edad máxima para la cuál puede ser actuante un Notario y el procedimiento naturalmente de concurso para ingresar al cargo de Notario. En lo que tiene que ver con la disposición transitoria, existen notarios que actualmente se encuentran en funciones y que fueron designados mediante concursos, pues ellos permanecerán en sus cargos hasta que se cumpla el período para el cual fueron designados y entonces entrar nuevamente a ser llenadas esas vacantes mediante concursos en los que tendrán o podrán tener participación los que cumplen con los requisitos establecidos en esta Ley. Básicamente es aquello y la Comisión considera que habiendo presentado este primer informe una vez que

el Pleno devuelva a la Comisión el tratamiento de este tema tan importante que moderniza a la actuación notarial, desconcentra lo que antes estuvo en manos de la Corte Suprema de Justicia e individualiza la actuación de los notarios del país, pueda ser tratado para segundo debate y presentarlo en el menor tiempo posible a conocimiento del Pleno del Congreso Nacional. Esa es la explicación que quería dar en nombre de la Comisión de lo Civil y Penal que ha tenido a su cargo la presentación de este informe para primer debate, señor Presidente. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Sixto Durán-Ballén.-----

EL H. DURAN-BALLEN CORDOVEZ. Señor Presidente: Una observación muy corta. Los ecuatorianos tenemos todos igualdad de derechos ante la Ley y, por lo tanto, en el Artículo tercero que reforma el Artículo noveno de la antigua Ley, al decir en el literal a) ser ecuatoriano por nacimiento, en mi concepto debemos admitir lo que la Constitución y otras leyes lo permiten, que pueda ejercer el cargo de un Notario un ecuatoriano por naturalización, como existe en otros tipos de servicios. Debemos recordar que han habido alcaldes, consejeros, concejales, que han sido ecuatorianos naturalizados. Si le estamos permitiendo a un profesional que curse la universidad y salga con el título de abogado, no podemos limitarle a ese ecuatoriano graduado de abogado la posibilidad eventualmente, si esa es su voluntad de servir al país desde esa posición de llegar a una Notaría. De manera que, yo sugiero que para el segundo debate la Comisión considere en el literal a) de la reforma al Artículo 9 previsto en el Artículo 3, diga únicamente "ser ecuatoriano" y punto. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, honorable Durán Ballén. Economista Calderón.-----

LA H. CALDERON PRIETO. Señor Presidente, señores diputados: Yo le sugiero a la Comisión que en el Artículo cuarto, en donde se establece las reformas al Artículo 18 de la Ley,

se incremente uno que establezca que sean los notarios quienes autoricen la salida del país de los ciudadanos y ciudadanas menores de 18 años de edad cuando tengan el consentimiento de ambos padres, cuando tengan o de quienes tengan la tenencia o la patria potestad de ese menor. Esto lo propongo en virtud de que por el mandato constitucional los Tribunales de Menores van a tener que pasar a ser parte de la Función Judicial y actualmente los Tribunales de Menores son una especie de híbridos, que no solamente administran la justicia para los menores, sino también tienen actividades administrativas y entre estas actividades administrativas está la de autorizar la salida del país de los menores de edad. Más aún, en los Tribunales de Menores esas son las mayores causas que tienen y para que un niño o una niña salga del país con sus padres o cuando salgan con uno solo de ellos y no hay ningún problema respecto a la tenencia de la tierra, es toda una odisea ir a los Tribunales de Menores en la actualidad. Entonces, si van donde un Notario que da fe pública, las cosas se van a hacer con mayor facilidad para los padres y para los niños y para las niñas. Y que los notarios sabrán que cuando hay conflicto sobre la tenencia de esos niños o sobre la patria potestad, solamente en esos casos mandarán a intervenir a la administración de justicia de menores. Es también necesario que en las Inspectorías Provinciales del Notariado se establezca si los inspectores trabajaran a tiempo completo o no y si tienen o no las mismas limitaciones que establece este proyecto para el Inspector Nacional. Gracias, Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Tito Nilton.-----

EL H. MENDOZA GUILLEN. Gracias, señor Presidente. Voy a hacer varias observaciones en este momento, sin perjuicio de que las haga llegar por escrito a la Comisión y a su Presidencia. Conozco algo del tema, inclusive fui quien propuso en el año 96 ciertas reformas que modernizaron la actividad notarial que fueron aprobadas en ese entonces. Me llama un poco la atención que este proyecto haya sido

demasiado tamizado por la Comisión, conozco el proyecto original y voy a discrepar en algunas cosas con el diputado León como representante de la Comisión de lo Civil y Penal. Estoy totalmente de acuerdo con lo que se manifestaba el arquitecto Sixto Durán-Ballén, si para inclusive cargos de elección popular no se establece el requisito de ser ecuatorianos, menos aun para un cargo de esta naturaleza. Tampoco estoy de acuerdo con lo que se determina el Artículo 5, que los notarios deben cesar en sus funciones porque cumplan determinada edad, esto es un discrimen, creo que la edad no se la mide por los años sino por la capacidad que tenga el individuo o la persona para ejercer cualquier tipo de función. En el Artículo 18, el Artículo 10 del proyecto que establece un nuevo numeral, una nueva atribución a los notarios, a más de las que ya mencionó la diputada Cecilia Calderón, con la que también estoy de acuerdo, debería establecerse como se estableció en el proyecto original, por ejemplo, el divorcio por mutuo consentimiento, porque el divorcio por mutuo consentimiento es un acto consensual en donde ambas partes de consuno manifiestan su voluntad de dar por terminado un vínculo matrimonial. Entonces, esto no tiene por qué estar en conocimiento de los jueces y simplemente un Notario puede dar fe de que ambos cónyuges manifiestan su voluntad y definitivamente se termina el vínculo matrimonial y así se estaría modernizando, agilitando la actividad judicial. En lo que tiene que ver con los sorteos, el Artículo 2, que también lo haré por escrito, si precisamente se saca del ámbito de la Función Judicial la funcional notarial, porqué razón se quiere establecer que sean los Presidentes de las Cortes Superiores quienes realicen los sorteos, cuando hay un gremio notarial. Aquí se está hilando demasiado fino de parte de la Comisión. ¿Por qué no se confía en los gremios? Y estoy en total desacuerdo con lo que manifestaba el diputado León. Los gremios tienen derecho, así como tienen derecho los colegios de abogados, los colegios de médicos, para todos los concursos de merecimientos y oposición, en donde tengan que participar profesionales de estas ramas, tienen derecho a velar con que se cumpla con la Ley y con los postulados

y con las aspiraciones de su gremio. Por eso el proyecto original contemplaba: "Que los sorteos se realicen ante los respectivos Presidentes de los Colegios de Notarios, lógicamente con la concurrencia de todos los notarios que crean o que tengan derecho o aspiración en los sorteos. De la misma manera, el Consejo Superior del Notariado tiene que tener representantes de la Federación Ecuatoriana de Notarios, que es un organismo reconocido por la Ley y por los reglamentos y tienen derecho a estar allí. Por lo tanto, yo no creo que deba estar ahí un representante de la Contraloría General del Estado, tal vez el representante de la Procuraduría General del Estado sí, pero debería haber un delegado de la FEN que no necesariamente tiene que ser Notario, sino de fuera de su seno, un delegado de la Federación Ecuatoriana de Notarios. Y por último, cuando se establecen las Inspectorías Provinciales del Notariado no se establece los requisitos para ser Inspector Provincial del Notariado, así como se establecen requisitos para ser Inspector Nacional del Notariado. Y en el último artículo que trata de los recursos, debería establecerse también una tasa para el financiamiento del Consejo Superior del Notariado, para las escrituras de cuantía indeterminada, que sería una tasa fija. Y en la disposición transitoria que establece de una manera expresa los notarios que ya han sido convocados a concursos de merecimientos y oposición y han ganado esos concursos, no tienen que ir a un nuevo concurso, deberían ser simple y llanamente ratificados en sus cargos. Todas estas observaciones, señor Presidente, con su venia, las haré llegar por escrito para el trámite para segundo debate de esta importante Ley. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tome nota Secretaría para el segundo debate. Honorable Gabriel Ruiz.-----

EL H. RUIZ ALBAN. Gracias, señor Presidente. Me voy a permitir hacer observaciones de fondo y forma al proyecto presentado por la Comisión. Sobre el fondo, estamos atravesando ahora mismo una tendencia a achicarlo al Estado.

Todos hablamos de la necesidad de reducir el tamaño del Estado, pero el proyecto aporta grandemente al tejido adiposo del Estado, crea una nueva institución, el Consejo Superior del Notariado, y con la creación del Consejo Superior del Notariado una nueva casta social, un nuevo, no gremio. Esto, creo yo que no tiene sentido, cuando todos hablamos de la necesidad de achicar el Estado. Esta es la primera observación en la que el Congreso tiene que meditar supremamente sobre la necesidad de crear una institución aparte, con plena autonomía, sin vinculación con los otros organismos públicos del Estado que tienen necesariamente que controlar, aún cuando su integración esté de alguna manera vinculándolos. Y con esa observación, claro, yo solicitaría a la Comisión que se revise entonces toda la conformación de este aparato burocrático nuevo. Aparte de que su existencia va a ser absolutamente gravosa para los ecuatorianos, una tasa notarial del 1% sobre todas las escrituras públicas aparte de que ya los negocios públicos resultan extremadamente gravosos una nueva tasa que viene a contribuir en este sentido. En tanto que los beneficios de la Ley y del proyecto original, los factores positivos del planteamiento se han suprimido, nada tiene que ver el proyecto originalmente presentado con el que ha procesado la Comisión, ha sacado precisamente todos los aspectos que beneficiaban a la Ley Notarial y a la actividad notarial en general. ¿Cuáles eran esos aspectos? Sacarle de la Función Judicial todos los actos y contratos que en materia de jurisdicción voluntaria podían ser actuados por el Notario. Hay una serie de actos y contratos muy importantes que ahora están judicializados y que podían pasar al fuero notarial, permitiendo mayor agilidad, economía procesal y menos costos para el usuario, para el ciudadano. Pero la Comisión ha sacado eso y solo ha dejado la estructura burocrática, como que con eso solucionaríamos todo el problema de la actualización de la Ley Notarial. Por lo tanto, yo me permito sugerir a la Comisión que regrese a examinar el proyecto original que rescate lo valioso que tenía en cuanto a traspasar de materia judicial a materia extrajudicial una serie de actividades de actos y contratos, que ese era el

beneficio de la Ley, de la reforma a la Ley Notarial y que por el contrario elimine lo que significa la creación de un nuevo ente burocrático, creando una nueva casta en el país, que se maneje en forma autónoma. Por lo demás, yo pienso que la reforma es necesaria solo en la medida en que se procura traspasar todas aquellas acciones judiciales al ámbito extrajudicial. Muchas gracias, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted. Honorable Gilberto Vaca, con eso terminamos las intervenciones.-----

EL H. VACA GARCIA. Gracias, señor Presidente. El Congreso Nacional en meses anteriores debatió en primera la Reforma a la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Judicatura con informe de la Comisión de Asuntos Constitucionales. En este informe se entró a tratar la materia que algo hoy se refiere este proyecto que crea el Consejo Nacional del Notariado. Y allí decíamos, entre otras cosas, y veo que ahora la Comisión de lo Civil y Penal coincide parcialmente, decíamos que los notarios y registradores como otorgadores de fe pública que son, como fedatarios extrajudiciales no pueden ser considerados como jueces porque no son jueces y el Consejo Nacional de la Judicatura es para controlar a los que ejercen la judicatura, es decir, a los que ejercen jurisdicción y competencia, esto es, a los jueces, más no a los que no son jueces, como los notarios y registradores, que por su naturaleza no administran justicia. De tal manera que, institucionalmente el país está equivocado en determinadas cosas como éstas, y se ha distorsionado la verdadera intención que se tuvo cuando se creó el Consejo Nacional de la Judicatura. Por tanto, la propuesta que en aquel proyecto al que yo me refiero se establecía, era y es, porque sigue en trámite ese proyecto, que notarios y registradores vuelvan a depender de la Función Judicial a pesar de que efectivamente no deberían depender ni siquiera de la Función Judicial. Esta es la razón por la cual yo debo coincidir con la intención general del proyecto, porque doctrinariamente -repito- notarios y registradores de la propiedad no son jueces y al no ser jueces no pueden ser

controlados por el Consejo de la Judicatura ni son parte de la Función Judicial, son fedatarios extrajudiciales a pesar de que ejercen jurisdicción o conocen casos de jurisdicción voluntaria en algunos momentos los notarios, pero al conocer casos de jurisdicción voluntaria no están administrando justicia, están simplemente solemnizando la voluntad de las partes que se han puesto de acuerdo y llevan ante el Notario esa voluntad para que de fe pública y quede en sus registros. De tal modo que, en ningún caso, ni en ninguna parte del mundo los notarios o escribanos y registradores o anotadores ejercen o tienen la categoría de jueces. Por tanto, el proyecto al que yo me refiero de la Comisión de Asuntos Constitucionales como este proyecto de la Comisión de lo Civil y Penal, doctrinariamente están acertados. La única observación de fondo que yo tengo a este proyecto y por eso he intervenido es la sorpresa que solamente se refiera a los notarios. Si ya se va a resolver el tema de los notarios en este sentido, tiene necesariamente que incorporarse a los registradores de la propiedad, porque ejercen funciones similares. De tal manera que, si ya se va a legislar y entiendo yo que la Comisión habrá estudiado la conveniencia o no de crear este Consejo Nacional del Notariado, imprescindiblemente debe incorporarse a los registradores de la propiedad, de tal manera que este nuevo organismo sea el Consejo Nacional del Notariado y de Registro, y que así como se está reformando la Ley Notarial, también se incorporen las reformas a la Ley de Registro. Para no ahondar y no alargarme en el tema, haré llegar por escrito las observaciones a la Comisión de lo Civil y Penal.-

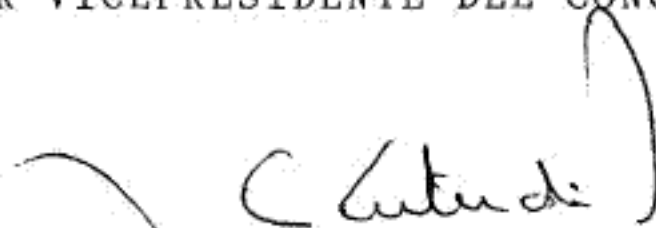
EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, honorable Vaca. Me parece que es conveniente que se hagan las anotaciones por escrito para el debate correspondiente. Señor Secretario, con las intervenciones para el segundo debate, el proyecto de Ley pase a la Comisión correspondiente. Honorable Ruiz, mañana a primera hora le doy a usted la palabra. Clausuramos la sesión a las catorce horas con diez minutos y nos convocamos para el día de mañana a las nueve horas.-----

- VII -

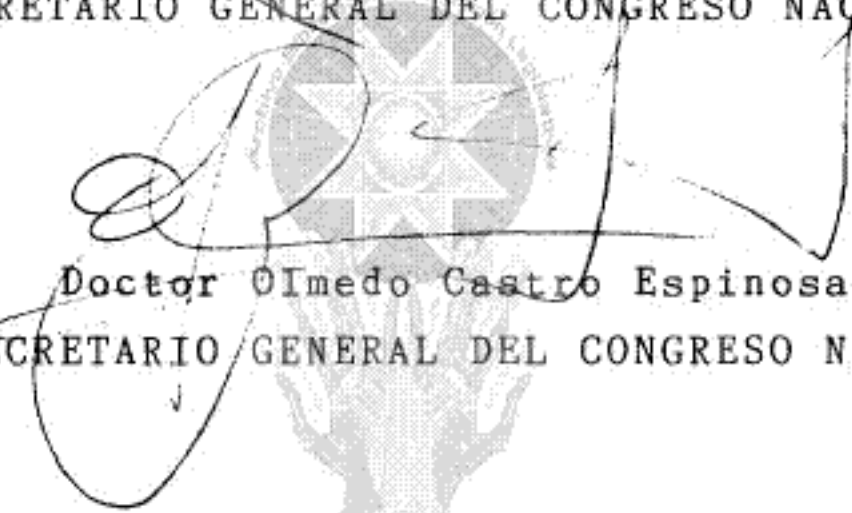
El señor Presidente clausura la sesión siendo las catorce horas con diez minutos.-----



Profesor Carlos Falquez Batallas
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL



Licenciado Guillermo Astudillo Ibarra
SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO NACIONAL



Doctor Omedo Castro Espinosa
PROSECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO NACIONAL

ARCHIVO

LRG/mdc